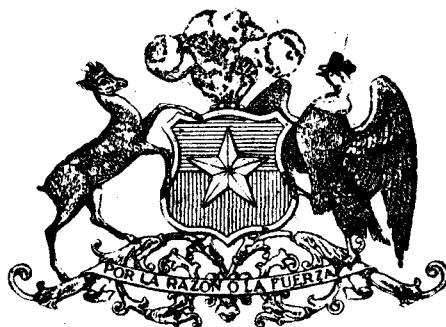


REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

TERCERA LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

Sesión 14^a, en jueves 19 de abril de 1956

(Especial: de 11.15 a 13.15 horas)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DURAN Y
CARMONA*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES GOYCOOLEA CORTES Y YAVAR, DON
FERNANDO*

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE.
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS.
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA.
- V.—TEXTO DEL DEBATE.

I.—SUMARIO DEL DEBATE

1.—Se acuerda tramitar solamente a la Comisión de Hacienda el proyecto sobre reforma tributaria y reestructuración de la Administración Pública	603
2.—La Cámara continúa ocupándose del funcionamiento de algunas instituciones de previsión social y destitución del Superintendente de Seguridad Social	604
3.—Se acuerda suspender las sesiones de la próxima semana	617
4.—Se pone en discusión general el proyecto que concede recursos para los Cuerpos de Bomberos, y es aprobado	617
5.—Se acepta la renuncia y se acuerda el reemplazo de un miembro de Comisión	617
6.—Continúa la discusión acerca del funcionamiento de algunas instituciones de previsión social y destitución del Superintendente de Seguridad Social	618
7.—Se fija el número de miembros de la Comisión Especial de Movilización en Santiago	641

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

No hubo Cuenta.

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se acordó acuerdo al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

No hubo Cuenta.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—Se abrió la sesión a las 11 horas y 15 minutos.

El señor DURAN (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

1.—REFORMA TRIBUTARIA Y REESTRUCTURACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. —TRAMITACION DEL PROYECTO SOBRE LA MATERIA

El señor DURAN (Presidente).—La Mesa desea consultar a la Sala acerca de la tramitación que corresponde dar al proyecto que legisla sobre modificaciones a las leyes tributarias y reestructuración de la Administración Pública.

Esta clase de iniciativas, normalmente, se envía para su estudio a las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda en forma separada. Ahora bien, este proyecto, además de proponer reformas tributarias, contiene materias relacionadas con el otorgamiento de facultades para reestructurar la Administración Pública. En el presente caso, dada la amplitud e importancia de la iniciativa, es prácticamente imposible que ambas Comisiones la estudien, en forma separada.

Por esta razón, la Mesa propone enviar el proyecto, que trata fundamentalmente materias de Hacienda, a esta Comisión o a las de Gobierno Interior y de Hacienda, unidas.

¿Habría acuerdo para enviar este proyecto a las Comisiones de Hacienda y de Gobierno Interior, unidas?

No hay acuerdo.

Se enviará sólo a la Comisión de Hacienda.

Un señor DIPUTADO.—No, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Es facultad de la Mesa enviar los proyectos a las Comisiones que, cree, deben estudiarlos, Honorable Diputado. Por eso, ha propuesto una fórmula, para que se puedan considerar por la Comisión del ramo las materias relacionadas con la reestructuración de la Administración Pública.

La única posibilidad de que esto se pueda hacer es que las Comisiones traten esta iniciativa conjuntamente y, para esto, que es la más procedente y normal, ha habido oposición.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MARTONES.—Señor Presidente, sólo ha habido oposición para que los dos Comisiones estudien este proyecto en forma conjunta. Lo que parece lógico es que él sea tratado en las Comisiones de Hacienda y de Gobierno Interior en forma separada.

El señor DURAN (Presidente).—Su Señoría sabe que, por la extensión del proyecto, que es bastante amplio, llegaría a la Sala, luego de vencer el plazo de urgencia correspondiente, sin informe de las dos Comisiones, lo que en realidad constituiría un hecho contrario a las buenas prácticas parlamentarias. Ahora lo que la Mesa desea es que se legisle intensa pero seriamente, y no con improvisaciones en el seno de la Sala. Con tal objeto, es que la Mesa propuso una fórmula. Desgraciadamente, como no hubo unanimidad para aceptarla, la Mesa, haciendo uso de sus facultades propias, tramitará el proyecto, de acuerdo con lo que estime más conveniente.

Un señor DIPUTADO.—¿Por qué no consulta nuevamente a la Sala, señor Presidente?

El señor DURAN (Presidente).—Solicito nuevamente el acuerdo de la Sala con el objeto de enviar el proyecto a las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda Unidas.

El señor MARTONES.—No hay acuerdo.

El señor DURAN (Presidente).—Hay oposición.

Se enviará el proyecto a la Comisión de Hacienda.

2.—FUNCIONAMIENTO DE ALGUNAS INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL Y DESTI-TUCION DEL SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

El señor DURAN (Presidente).—En conformidad a la citación, corresponde ocuparse de las materias y denuncias relacionadas con diversas instituciones de previsión y que fueron dadas a conocer en el H. Senado con ocasión de la destitución del ex Superintendente de Seguridad Social, señor Guillermo Torres Orrego.

El señor CARMONA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor HUERTA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Carmona.

El señor CARMONA.—Señor Presidente, en la tarde de ayer abordé algunos aspectos de la política general seguida por el Servicio de Seguro Social, y me referí a las dificultades que esta política había tenido debido a la ausencia total de un criterio definido, por parte del Gobierno y del mismo Superintendente de Seguridad Social, para tratar las más importantes materias que debían debatirse y resolverse en el Consejo de dicha institución.

Manifestaba, a propósito del plan de construcciones iniciado por el Servicio de Seguro Social, que el hecho determinante que motivó la resolución tomada al respecto, por el Consejo, fué una reunión, desgraciadamente de carácter informal, celebrada con dos altos funcionarios de la Corporación de la Vivienda. Estas dos personas dijeron, a comienzos del año 1954, que la Corporación de la Vivienda no tenía, en esos instantes, los medios adecuados para hacer frente a un plan de construcciones de "envergadura" que requiera

la inversión del excedente que tenía, en ese momento, el Servicio de Seguro Social.

El señor HUERTA.—¿A cuánto ascendía ese excedente, Honorable colega?

El señor CARMONA.—No tengo la cifra a la mano, Honorable Diputado; entiendo que era una suma superior a los mil cuatrocientos millones de pesos.

El señor HUERTA.—Pero esta suma corresponde al excedente que dicho servicio tenía a principios del año 1954. ¿No es así?

El señor CARMONA.—Exactamente.

El señor HUERTA.—Muchas gracias.

El señor CARMONA.—Por desgracia, señor Presidente, de la reunión a que me acabo de referir no se tomó acta; de modo que, puede decirse, que el antecedente que tuvimos en cuenta en el Consejo deriva de una conversación que se promovió en una reunión totalmente informal. Esta se efectuó en esta forma, no por falta de responsabilidad de los Consejeros, sino porque, desafortunadamente, se incurrió en una omisión, que a mi juicio, no puede, en este momento, servir de antecedente suficiente para objetar el proceder del Servicio sobre este plan de construcciones referido.

Honorable Cámara, he analizado las disposiciones contenidas en el artículo 59 y en el inciso 3° del artículo 50 de la Ley N° 10.383.

Esta última disposición dice: "El Consejo Directivo determinará anualmente la parte del excedente a que se refiere el inciso segundo del artículo 59, que será entregado a la Caja de la Habitación (hoy Corporación de la Vivienda) y la parte cuya administración será entregada a los respectivos Consejos Locales para préstamos a los imponentes, para la adquisición o construcción de casas de habitación".

Señor Presidente, de la lectura de esta disposición se infiere, en forma nítida, que el Consejo del Servicio de Seguro Social tiene facultades omnímodas para determinar la parte del excedente, a que se refiere el artículo 59 de la ley N° 10.383, que será entregada a la Corporación de la Vivienda y la parte que puede reservar, a

fin de que, por intermedio de los respectivos Consejos Locales, sea prestada a los imponentes para la adquisición o construcción de casas de habitación.

No hay duda que nada se puede objetar a esta resolución del Servicio de Seguro Social tendiente a separar este excedente y entregar sólo una cuota de él a la Corporación de la Vivienda, porque, en este sentido, dicho Servicio estaba ejerciendo una facultad legislativa expresa.

Pues bien, señor Presidente, el Servicio de Seguro Social, ha hecho entrega a la Corporación de la Vivienda, no sólo de los aportes acordados por medio de esta resolución del Consejo del Servicio de Seguro Social, sino, en forma anticipada, de otros, en conformidad a determinadas disposiciones legales.

Así, hasta el momento, se ha entregado a la Corporación de la Vivienda un total de dos mil quinientos y cinco millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con setenta y siete centavos. Y para el plan de construcciones de la Corporación de la Vivienda con cargo a estos fondos del Servicio de Seguro Social, hay posibilidad de que se entreguen un mil doscientos noventa y cinco millones ochocientos diez mil ochocientos quince pesos.

Honorable Cámara, me alegro de que, en este instante, se encuentren presentes dos Consejeros parlamentarios de la Corporación de la Vivienda...

El señor PUENTES GOMEZ.—Tres, Honorable Diputado.

El señor CARMONA.—...o tres, como me apunta el Honorable colega, señor Puentes Gómez. Porque quería decir que en esto hay algo anormal, ya que de este total de mil doscientos noventa y cinco millones que está en vías de entregarse, sólo hay, sin que merezca reparos, una población para vender a los imponentes. No debemos olvidar que a esta enajenación obligan, en forma terminante, las disposiciones de la ley N° 10.383. La población a que me refiero, llega a un valor de ochenta y seis

millones de pesos. Al resto de las poblaciones se han hecho reparos. Así, no hay títulos...

El señor PUENTES GOMEZ.—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor CARMONA.—Con todo agrado, Honorable colega.

El señor DURAN (Presidente).— La Mesa advierte al Honorable señor Carmona que sólo le restan siete minutos para el término de su segundo discurso. Y para que Su Señoría, después de terminado éste, pueda continuar con la palabra, debe requerir el asentimiento de la Sala y, como se puede observar, en este momento no hay número en la Sala para tomar acuerdos.

El señor CARMONA.—En tal caso, señor Presidente, me perdonará el Honorable señor Puentes, don Adán, que no pueda concederle una interrupción.

El señor DURAN (Presidente).—Puede continuar Su Señoría.

El señor CARMONA.—Señor Presidente, en vista de la situación creada con la Corporación de la Vivienda, la que es necesario también dilucidar en esta sesión, el Servicio de Seguro Social, con plena responsabilidad de lo que le correspondía hacer, acordó iniciar un plan de construcciones, en virtud de lo dispuesto en la parte final del inciso 3º, del artículo 50 de la ley N° 10.383, que habla sobre la posibilidad que tienen los Cosejos Locales de otorgar préstamos para adquisición y construcción de casas de habitación.

No hay duda que, por falta de un reglamento de la ley N° 10.383, no habían podido constituirse los Consejos Locales. Pero es un hecho indiscutible —así lo informó la Fiscalía del Servicio de Seguro Social y lo ratificó la Superintendencia de Seguridad Social en el dictamen N° 1.411, de 16 de octubre de 1954— que, como no se habían constituido los Consejos Locales, la misión que la ley encomendaba a éstos, corresponden, de pleno derecho mientras aquellos no se organizaran, al Consejo Directivo de aquella institución.

Por eso, en virtud de dichos dictámenes, el Consejo acordó iniciar un plan de construcciones para los imponentes.

Señor Presidente, el Honorable señor González Madariaga manifestó en el Honorable Senado, que se había iniciado la inversión de seis mil millones de pesos y que nadie sabía, hasta este momento, qué suerte habían corrido estos dineros. O sea, se ha presentado este plan de construcciones como si fuera un escándalo de grandes proporciones. Indudablemente, se tuvo que hacer un plan para invertir este excedente, de acuerdo con las disponibilidades del Servicio de Seguro Social en tres años. Esto se hizo con el fin de iniciar una política adecuada sobre el particular. Pero las inversiones hechas, hasta la fecha, alcanzan sólo a tres millones quinientos ochenta y un millones. Ya están en construcción y casi listas para ser entregadas a los imponentes del Servicio de Seguro Social tres mil trescientas ochenta y cinco casas.

Honorable Cámara, el señor Torres Orrego, ex Superintendente de Seguridad Social, en la defensa que hizo de su actuación ante la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Honorable Senado, manifestó que a él le parecía sería la interpretación de la ley respectiva que había hecho cuando el Consejo del Servicio de Seguro Social determinó la posibilidad de construir, por sí mismo, este plan habitacional para sus imponentes. ¿Por qué, señor Presidente? Porque las disposiciones sobre otorgamiento de préstamos a los imponentes para la construcción de casas existen en las leyes orgánicas de todas las instituciones de previsión, las cuales no tienen más facultades legales para hacerlo en forma directa que las que emanan de tales preceptos comunes para todas ellas.

Los Consejos de las diversas instituciones previsionales han adoptado la política de no conceder préstamos, en forma individual, para la adquisición o construcción de viviendas. Y comprenderá la Honorable Cámara que en el caso del Servicio de Seguro Social, institución naciente que acoge en su seno a un millón doscientos mil

imponentes, en su gran mayoría obreros que no tienen experiencia en el manejo de estos préstamos hipotecarios, originados precisamente en virtud de las disposiciones de la ley N° 10.383 —caso diferente al de los empleados públicos y particulares, que tienen ya varios años de experiencia en este sentido—, había que proceder en forma sumamente cautelosa. Porque la inversión de sus fondos en estos préstamos para construcción de habitaciones significaba enviar a la calle, a través de estos préstamos individuales, mil millones de pesos, sin control por parte de su Consejo. Esto originaba una situación difícil para la institución, porque se trataba de una inversión difícil de inspeccionar, que posiblemente podía traducirse en un mal gasto, sin que se consiguiese el propósito establecido por el legislador.

Por eso, el Consejo determinó, en forma responsable, que estos préstamos había que otorgarlos de acuerdo con un plan de construcciones e interpretando de una manera armónica las disposiciones de la ley N° 10.383, porque, entre los beneficios que se dan a los imponentes, como decía en la tarde de ayer, está el de la venta de las casas que construya el Servicio de Seguro Social, venta que sólo puede hacerse cuando ellas están ya construidas.

Esta política responsable y seria, basada en una interpretación ajustada a los términos de la ley, fué la que permitió el dictamen de la Superintendencia de Seguridad Social, que abordó esta materia con conocimiento de causa y en uso de las facultades legales que este organismo tiene para supervigilar las inversiones de las instituciones de previsión.

El señor DURAN (Presidente).—¿Me permite, Honorable Diputado? Solicito el asentimiento de la Sala para prorrogar el tiempo del Honorable señor Carmona, por cinco minutos.

El señor CARMONA.—¿No podrían ser diez minutos, señor Presidente?

El señor MALLETT.—Con prórroga de la hora.

Varios señores DIPUTADOS.—¡Muy bien!

El señor DURAN (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se concederán diez minutos más al Honorable señor Carmona, con prórroga de la hora.

Acordado.

Puede continuar Su Señoría.

El señor CARMONA.—Como este dictamen, en virtud de las disposiciones legales vigentes, debe ser acatado por todas las instituciones de previsión, debió ser respetado también por el Consejo del Servicio de Seguro Social.

¿Y qué dijo el dictamen, señor Presidente? Estableció que el Servicio de Seguro Social estaba capacitado legalmente para construir, en forma directa, poblaciones y viviendas para sus imponentes.

Este dictamen N° 1.411, de 16 de octubre de 1954, es de tal importancia, señor Presidente, que me permito rogarle se sirva solicitar el asentimiento de la Sala para insertarlo íntegramente en el Boletín de Sesiones y en la versión oficial.

El señor HUERTA.—Yo complementaría la indicación, señor Presidente, solicitando que se insertara también el dictamen de la Contraloría General de la República.

El señor CARMONA.—Me parece muy bien.

El señor DURAN (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara se acordará hacer las inserciones solicitadas por los Honorables señores Carmona y Huerta.

Acordado.

—*Los documentos, cuya inserción se acordó, son los siguientes:*

“Ministerio de Salud Pública y Previsión Social.

“Superintendente de Seguridad Social.

El Servicio de Seguro Social está capacitado legalmente en las condiciones que se indican para construir directamente poblaciones y viviendas para sus imponentes.

“N° 1.411.— Santiago, 16 de octubre de 1954.

“Por oficio N° 4.688-321, de fecha 5 de los corrientes, Ud. consulta a esta Superintendencia para que informe sobre si es posible que esta institución construya directamente sus poblaciones obreras, o si es indispensable que esta obras las ejecute la Corporación de la Vivienda.

Se han egregado a los antecedentes los informes que sobre la materia ha emitido la Fiscalía del Servicio, con fecha 22 de septiembre y 1° de octubre en curso, respectivamente, en los cuales se llega a la conclusión de que la Institución no puede construir directamente habitaciones para sus imponentes, sino que debe hacerlo por intermedio de la Corporación de la Vivienda, sin perjuicio de otorgar préstamos a los asegurados para que ellos directamente construyan sus habitaciones.

Se fundamentan estas conclusiones en los siguientes antecedentes: que el Art. 59 de la ley 10.383, expresa que los recursos del Seguro Social se destinarán, exclusivamente, a los fines de la presente ley y se distribuirán el 1% a construir, por intermedio de la Caja de la Habitación, casas para ser vendidas a los imponentes (Art. 59, letra d); que el mismo Art. 59 establece que el Consejo determinará anualmente la parte del excedente a que se refiere el inciso 2° del artículo 59, que será entregada a la Caja de la Habitación. En su segundo informe del 1° del octubre, a estas razones agrega que el Ejecutivo, al hacer uso de las facultades especiales administrativas y económicas que le concedió la ley N° 11.151, dictó los DFL. N°s 200, 285 y 431 que crearon la Corporación de Inversiones de Previsión, la Corporación de la Vivienda y la Junta Ejecutiva del Plan de la Vivienda, respectivamente, de los que resultaría la intención de quienes los dictaron, de limitar las facultades de las instituciones semifiscales de resolver el problema de la vivienda con la creación de los organismos que se han indicado.

Sobre el particular, cúpleme hacer presente a Ud. que esta Superintendencia difiere de las conclusiones de los informes de la Fiscalía y, por el contrario, es de opi-

nión que el Servicio a su cargo puede construir directamente las habitaciones para sus imponentes, siempre que utilice para ellos la parte del excedente a que se refiere el N° 2 del inciso 2° del artículo 59 de la ley 10.383 y que no sea entregada a la Corporación de la Vivienda, en el caso previsto por el inciso 3° del artículo 50.

En efecto, el citado inciso 3° del Art. 50 dispone lo siguiente: "El Consejo directivo determinará anualmente la parte del excedente a que se refiere el inciso 2° del Art. 59 que será entregada a la Caja de la Habitación — hoy Corporación de la Vivienda— y la parte cuya administración será entregada a los respectivos Consejos Locales para préstamos a los imponentes para la adquisición o construcción de casas de habitación.

Por su parte, el inciso 2° del artículo 50 ya citado, dispone que los excedentes anuales entre los ingresos establecidos en el artículo 53 y los egresos señalados en cada una de las letras anteriores, así como el producto de la enajenación de sus bienes, deberán destinarse a los fines señalados en el artículo 50, y agrega que de estas cantidades podrán deducirse, por acuerdo del Consejo, los porcentajes que el mismo artículo señala para las finalidades allí contempladas, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 1° transitorio.

Por último, en el análisis de las disposiciones aplicables al caso, debe mencionarse el artículo 12 de la citada Ley N° 10.383 que entrega el H. Consejo la administración e inversión de los fondos del Servicio, precepto que no hace sino confirmar el principio de carácter general que estableció la Ley 7.200 en su artículo 6°, inciso 3°, en orden a que la facultad de administrar esta clase de instituciones reside, exclusivamente, en su respectivo Consejo y en el Vicepresidente Ejecutivo o Director, en su caso.

El mérito de las disposiciones legales citadas anteriormente permite concluir que: a) el Servicio de Seguro Social tiene la obligación de entregar a la Corporación de

la Vivienda el 1% para construir por su intermedio casas para ser vendidas a los imponentes del Servicio; b) que es facultad privativa del Consejo determinar la parte del excedente a que se refiere el inciso 2° del artículo 59 que se entregará a la Corporación de la Vivienda para la construcción de habitaciones; c) que es también facultad privativa del mismo Consejo deducir de esos excedentes en los porcentajes legales, los fondos necesarios para préstamos de cesantía, habilitación de casas y recursos para locales de las dependencias administrativas, y d) que, por último, es asimismo de la facultad exclusiva del mismo Consejo, fijar la parte de estos excedentes cuya administración será entregada a los respectivos Consejos Locales para préstamos a los imponentes para la adquisición o construcción de casas de habitación.

En lo tocante a la conclusión signada con la letra d) precedente, debe considerarse que, mientras no se constituyan por la vía del Reglamento los llamados Consejos Locales, le corresponde al Consejo Central la administración e inversión directa de esos recursos y que, teniendo dicha administración, también le corresponde a él, en el ejercicio preciso de esa facultad, determinar la forma y los medios con que dará cumplida satisfacción al propósito del legislador de construir o adquirir casas habitaciones para los imponentes del Servicio.

Por lo demás, el H. Consejo, en sesión de fecha 16 de agosto pasado, acordó, en lo que a este punto respecta, declarar que es facultad privativa de este organismo determinar la parte del excedente que administrará directamente, y destinarla a préstamos a los imponentes y a la construcción directa de habitaciones para obreros.

En consecuencia, el H. Consejo del Servicio está facultado para determinar la parte del excedente a que se refiere el inciso 2° del artículo 59 que resuelva destinar a préstamos a los imponentes para la

adquisición o construcción de casas de habitación, y facultado, asimismo, como órgano administrador que es, para adquirir o construir directamente dichas casas o en la forma que lo estime conveniente, en resguardo de los intereses cuya administración le está confiada.

En este orden de ideas, la Superintendencia invariablemente ha recomendado terminar con el sistema de préstamo individual y reemplazarlo por la construcción "standarizada" de grandes centros de edificación, con lo cual disminuyen los costos y se racionalizan los materiales. Asimismo, es recomendable que, para el otorgamiento de préstamos individuales, el H. Consejo elabore un proyecto de Reglamento que deberá ser sancionado por decreto supremo.

Finalmente, debe tenerse presente que las referencias del informe de la Fiscalía no se fundamenta en textos expresos de ley, sino que en consideraciones de orden general que han servido de fundamento a otros cuerpos de leyes y que cualesquiera que sean sus proyecciones o finalidades, por muy explícitas que aparezcan, como quiera que no se han traducido en una disposición de orden positivo, no tienen ni podrían tener la fuerza de alterar el texto de disposiciones actualmente vigentes, como las que se han analizado, que, por formar parte de una ley orgánica de derecho público, son de inadmisibles cumplimiento, tanto por las autoridades que administran, como por las que controlan.

Para confirmar la conclusión anterior, sólo basta enunciar que la Corporación Nacional de Inversiones, fundamentalmente, es un organismo regulador, coordinador y orientador, cuyas funciones no interfieren las propias de administración que le corresponden a los Consejos de las entidades que forman parte de ella; que la Corporación de la Vivienda tiene como función específica la que indica el artículo 5º del DFL. 285 y el derecho preferencial que señala el artículo 3º del mismo cuerpo de

leyes para que las instituciones de previsión contraten con ella la construcción de viviendas económicas, con exclusión de las construcciones que correspondan a préstamos individuales, todo lo cual en modo alguno significa privar al Servicio de Seguro Social de sus propias facultades de administración en los términos y condiciones que se han señalado anteriormente, y que, por último, en cuanto se refiere a la Junta Ejecutiva del Plan de la Vivienda, se trata de un organismo cuya función esencial es la ejecución del Plan de la Vivienda que anualmente debe elaborar el Ministerio de Obras Públicas en colaboración con las instituciones que integran la Junta, entre las cuales se cuenta el Servicio de Seguro Social (DFL. 431, artículos 1º, letra g) y 6º). Además, este mismo estatuto legal, en sus artículos 8 y 9, dispone que la ejecución del Plan de la Vivienda será de cargo de las instituciones que integran la Junta en la parte que les corresponda y que los recursos que se empleen en la ejecución del Plan se invertirán de acuerdo con el destino que le señalan las leyes respectivas y por intermedio de las reparticiones, instituciones u oficinas a las cuales pertenezca el patrimonio a invertir.

Las ideas contenidas tanto en las disposiciones de carácter general del DFL. Nº 431, como en las especiales de sus artículos 8 y 9, confirman la tesis de esta Superintendencia, en orden a que las facultades administrativas que en esta materia tiene el H. Consejo, en la forma que se ha expuesto anteriormente, no han sufrido mengua y, por el contrario, ellas se mantienen íntegramente, ya que no otra cosa significan los preceptos inequívocos de los artículos 8 y 9 del citado DFL. 431, preceptos que afianzan, por lo demás, el carácter de organismo orientador que tiene la Junta Ejecutiva del Plan de la Vivienda.

Saluda atentamente a Ud.

Carlos Briones Olivos, Superintendente de Seguridad Social, Subrogante."

Contraloría General de la República de Chile.—Departamento Jurídico

Dictamina en oficio N° 2.185, de 8 de noviembre de 1955, de la Superintendencia de Seguridad Social.

N° 55.029.—Santiago, 1° de diciembre de 1955.

“Materia.—Sobre si es posible que el Servicio de Seguro Social construya directamente sus poblaciones, o si, por el contrario, es indispensable que estas obras las ejecute la Corporación de la Vivienda.

“Antecedentes.—Por el oficio de la referencia manifiesta Ud. que el Organismo a su cargo, por oficio N° 1.141, de 15 de octubre de 1954, emitido por el señor Carlos Briones Olivos, en su carácter de Superintendente subrogante, autorizó al Servicio de Seguro Social para construir directamente las habitaciones para sus imponentes, siempre que utilice para ello la parte del excedente a que se refiere el N° 2 del inciso 2° del artículo 59 de la Ley N° 10.383 y que no sea entregada a la Corporación de la Vivienda en el caso previsto por el inciso 3° del artículo 50.

“Agrega Ud. que el citado oficio fue contrario a la opinión de la Fiscalía del Servicio de Seguro Social, que en dos informes sucesivos llegó a la conclusión de que ese Servicio no puede construir directamente habitaciones, sino que debe hacerlo por intermedio de la Corporación de la Vivienda, sin perjuicio de otorgar préstamos a los asegurados para que ellos directamente construyan sus habitaciones.

“Por su parte, el Intendente-Abogado de esa Superintendencia, a quien Ud. pidió informe acerca del citado oficio N° 1.411, fue también de opinión que con los fondos resultantes de los excedentes el Servicio de Seguro Social no puede construir por sí mismo, ni adquirir materiales ni propiedades raíces, porque esos fondos tienen por ley una destinación específica,

como lo es la de ser prestados a los imponentes para la adquisición o construcción de habitaciones.

“A su turno, la Corporación de la Vivienda, por oficio N° 11.912, de 25 de agosto pasado, hizo presente a esa Superintendencia que, por acuerdo de su Consejo, el Servicio de Seguro Social, luego de hechas las deducciones legales, determinó que precisamente la parte de los excedentes que debe entregar a la Corporación de la Vivienda sería destinada a la construcción o adquisición directa por el Seguro Social, de poblaciones obreras para sus imponentes, adquisición de materiales para los mismos, compras de terrenos, etc. En dicho oficio se advertía que la Fiscalía de la Corporación emitió un dictamen sobre la materia, el que fue puesto en conocimiento del Director del Servicio de Seguro Social, en una comunicación de fecha 14 de junio de 1954, en la que se le solicitaba que obtuviera del Consejo la modificación del acuerdo mencionado y que se determinara el monto de los excedentes que se remitirían a la Corporación.

Como no se obtuviera respuesta del Seguro Social al respecto, terminaba pidiendo a esa Superintendencia la adopción de las medidas pertinentes, a fin de obtener que el Servicio de Seguro Social realice la entrega a la Corporación de la Vivienda de los dineros que resulten de la liquidación de sus excedentes.

“Agrega Ud. que, en atención a los antecedentes expuestos y no encontrando precedente la autorización conferida por el citado oficio 1.141, envió en informe al Fiscal señor Carlos Briones, la presentación de la Corporación de la Vivienda y el informe emitido sobre el mismo punto por el Intendente-Abogado. El Fiscal señor Briones, haciéndose cargo de lo opinado por el Intendente-Abogado en cuanto a que el Servicio de Seguro Social no puede construir por sí mismo, hace presente que, si bien esa opinión tiene

fundamento dentro del tenor puramente literal de la ley, no es aplicable en este momento, por la sencilla razón de que hasta la fecha no se han constituido los Consejos Locales y que esta situación de hecho obliga al Consejo Central a ejercer con toda plenitud de sus atribuciones sus facultades administrativas y en uso de ellas, darles a los fondos un destino dentro de las finalidades de la ley N° 10.383. Añade el Fiscal señor Briones que, en su concepto, se cumple la finalidad de otorgar préstamos hipotecarios a los imponentes, tanto facilitándoles dinero en mutuo para que ellos construyan sus casas, como construyendo las casas directamente el Servicio de Seguro Social y otorgándoles, después, el mutuo para el pago del precio correspondiente a la adquisición de esas casas.

Más adelante, hace presente a Ud. que el informe del Fiscal, conjuntamente con una nueva presentación de la Corporación de la Vivienda, fue remitido al Intendente-Abogado, quien, reiterando su opinión anterior, precisa que, habiendo fijado la ley N° 10.383 un destino determinado a sus fondos, dentro de sus finalidades, deben ellas ser cumplidas, ya que se trata de una norma legal dictada con ese objeto, de modo que no cabe la menor duda que, disponiendo la ley que esos fondos deben ser destinados "para préstamos a los imponentes", sólo a esos fines pueden dedicarse, máxime cuando se está en un terreno de derecho público.

"Termina expresando Ud. que, personalmente, concuerda con la opinión del Intendente-Abogado, pero como lo que se requiere es la interpretación de una ley que no solamente afectaría al Servicio de Seguro Social, sino también a la Corporación de la Vivienda, que es un organismo que no queda bajo control de su Superintendencia, solicita del Contralor General infrascrito que, con el carácter de confidencial, se pronuncie sobre: a) Si es posible que el Servicio de Seguro So-

cial construya directamente sus poblaciones; y b) Si es indispensable que estas obras las ejecute la Corporación de la Vivienda.

"Consideraciones. — Pronunciándose acerca de las cuestiones propuestas en el oficio de la referencia, el Contralor General infrascrito puede manifestar lo siguiente:

"El artículo 53 de la ley N° 10.383 señala los ingresos con que ha de financiarse el funcionamiento del Servicio de Seguro Social y los distintos beneficios que se otorgan en favor de sus imponentes.

"Por su parte, el artículo 59 de la misma ley determina los fines a que deben destinarse dichos recursos y la proporción en que deben distribuirse tales fondos dentro de las diversas finalidades que contempla, y al efecto dispone, en su inciso 1º, que "los recursos del Servicio de Seguro Social se destinarán exclusivamente a los fines establecidos en la presente ley y se distribuirán en la forma que a continuación se indica, expresando las cantidades en porcentajes de la suma total de salarios, rentas de independientes y subsidios, sobre los cuales se hacen imposiciones", y después, en cuatro letras, fija las normas a que se sujetará esa distribución, estableciéndose en su letra d) que "el uno por ciento a construir por intermedio de la Caja de la Habitación (hoy Corporación de la Vivienda), casas para ser vendidas a los imponentes y que se considerará como entrada propia de dicha Caja para el solo acto de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley N° 9.682.

"Pero como bien pueden producirse excedentes entre los ingresos del artículo 53 y entre los egresos detallados en las cuatro letras del artículo 59, este mismo precepto agrega en su inciso 2º, lo siguiente:

"Los excedentes anuales entre los ingresos establecidos en el artículo 53 y los egresos señalados en cada una de las le-

tras anteriores, así como el producto de la enajenación de sus bienes, deberán destinarse a los fines señalados en el artículo 50. De estas cantidades podrán deducirse, por acuerdo del Consejo, las sumas que a continuación se indican:

“1º—Para préstamos de cesantía a los asegurados en la forma que lo determine el Presidente de la República hasta el cinco por ciento;

“2º—Para préstamos a los asegurados para habilitación de sus casas, en la forma que lo determine el Presidente de la República, hasta un cinco por ciento; y

“3º—Para locales de las dependencias administrativas del Servicio, hasta un diez por ciento”.

“Con relación al destino de los excedentes rige, también, la norma del inciso 6º del artículo 1º transitorio de la ley N° 10.383, que prescribe:

“No obstante lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 59, durante los primeros cinco años de vigencia de esta ley, el Servicio de Seguro Social deberá invertir en acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios hasta el veinticinco por ciento de sus excedentes anuales, a fin de que la Sociedad construya y dote hospitales en los medios rurales y en la forma que acuerde el Servicio Nacional de Salud. Dichas acciones serán transferidas por el Servicio de Seguro Social al Servicio Nacional de Salud, entidad que las cancelará de preferencia con el producido de las ventas de bienes a que se refiere el inciso 3º de este artículo, que se efectúen después de los primeros tres años de vigencia de la presente ley, y la totalidad de estos reintegros se destinará a los fines señalados en el artículo 50”.

“A su turno, el artículo 50 de la misma ley N° 10.383, a cuyo texto se remite el inciso 2º del artículo 59, preceptúa:

“Artículo 50.—Los fondos a que se refiere el inciso 1º, letra D), del artículo 59 serán entregados, en dinero efectivo,

por semestres vencidos, a la Caja de la Habitación en los meses de enero y julio de cada año.

“Este pago deberá hacerlo directamente el Director General del Servicio de Seguro Social, sin necesidad de acuerdo del Consejo, y su omisión le acarreará las responsabilidades administrativas y las sanciones legales correspondientes.

“El Consejo Directivo determinará anualmente la parte del excedente a que se refiere el inciso 2º del artículo 59, que será entregada a la Caja de la Habitación, y la parte cuya administración serán entregadas a los respectivos Consejos Locales para préstamos a los imponentes para la adquisición o construcción de casas habitaciones.

“La Caja de la Habitación directamente o por medio de empresas constructoras construirá con estos recursos para el Servicio de Seguro Social, en los lugares que éste determine, y conforme a sus directivas generales, el mayor número posible de habitaciones de tipo mínimo, en conformidad a la Ordenanza que para Viviendas Económicas consulta la ley N° 7.600.

“Estas casas serán vendidas a los asegurados con garantía hipotecaria sobre el respectivo bien raíz.

“Del claro tenor literal de las disposiciones legales anteriormente transcritas se desprenden, desde luego, las siguientes premisas:

“a) Que el uno por ciento de los ingresos del Servicio de Seguro Social, calculado dicho porcentaje en la forma dispuesta por el inciso 1º del artículo 59, debe ser destinado con carácter a ser entregado a la Corporación de la Vivienda, a fin de que ésta construya casas de habitación para ser vendidas a los imponentes del Servicio de Seguro Social”. El cumplimiento de esta obligación, que debe hacerse por semestres vencidos, en dinero efectivo, en los meses de enero y julio, pesa directamente sobre el Director Ge-

neral de Seguro Social, sin necesidad de acuerdo del Consejo, bajo pena de las responsabilidades administrativas y sanciones legales correspondientes;

“b) Que los excedentes anuales que se produzcan entre los ingresos establecidos en el artículo 53 y los egresos señalados en cada una de las cuatro letras del inciso 1º del artículo 59, así como también el producto de la enajenación de los bienes del Servicio de Seguro Social, deben ser destinados al cumplimiento de los fines señalados en el artículo 50, pudiendo el Consejo deducir, previamente, de esos excedentes, las siguientes sumas:

“1º) Hasta un cinco por ciento para préstamos de cesantía a los asegurados en la forma que lo determine el Presidente de la República; 2º) Hasta un cinco por ciento para préstamos a los asegurados para la habilitación de sus casas en la forma que determine el Presidente de la República; y 3º) Hasta un diez por ciento, para locales de las dependencias administrativas del Servicio. Además, y esto sólo durante los primeros cinco años de vigencia de la ley N° 10.383, conforme al inciso 6º del artículo 1º transitorio de dicha Ley, el Servicio de Seguro Social debe invertir hasta el veinticinco por ciento de sus excedentes anuales en acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios, a fin de que dicha Sociedad construya y dote hospitales en los medios rurales y en la forma que acuerde el Consejo del Servicio Nacional de Salud.

“c) Que es facultad privativa del Consejo del Servicio de Seguro Social determinar, anualmente, después de hechas las deducciones señaladas precedentemente, la parte del excedente que será entregada a la Corporación de la Vivienda, a fin de que ésta, directamente o por medio de empresas constructoras, construya con dichos recursos para el Servicio de Seguro Social, en los lugares que éste señale y conforme a sus directivas generales el

mayor número de habitaciones de tipo mínimo, las que serán vendidas a los asegurados con garantía hipotecaria del respectivo bien raíz.

“d) Que es, asimismo, facultad privativa del expresado Consejo, determinar, anualmente, la parte de esos mismos excedentes cuya administración será entregada a los respectivos Consejos Locales para préstamos a los imponentes para la adquisición o construcción de casas de habitación.

“De todo lo anterior fluye con absoluta evidencia que el Servicio de Seguro Social, en materia de construcción de viviendas obreras en favor de sus imponentes, sólo puede actuar en algunas de las siguientes formas: a) A través de la Corporación de la Vivienda, encomendándole a ella la construcción de habitaciones, tanto con el 1 por ciento que obligatoriamente debe entregarle de acuerdo con la letra d) del artículo 59, como con la parte de los excedentes que el Consejo de dicho Servicio resuelva entregarle para estos mismos fines en las condiciones señaladas en el artículo 50; o h) Por intermedio de sus Consejos Locales, con la parte de los mismos excedentes que, de conformidad al citado artículo 50, resuelva entregarle “para préstamos a los imponentes para la adquisición o construcción de casas de habitación”.

“En tales circunstancias, no cabe la menor duda en cuanto a que el Servicio de Seguro Social, que es una persona jurídica de derecho público y que, como tal y por expresa disposición del artículo 59 de la ley N° 10.383, debe destinar sus recursos “exclusivamente a los fines establecidos en la presente ley”, no puede, en caso alguno, asumir directamente la función de construir él mismo las poblaciones obreras para sus imponentes, comprando terrenos, adquiriendo materiales, contratando servicios profesionales, etc., porque no existe ningún precepto legal que le faculte para ello, y, por el contra-

rio, las disposiciones de la ley N° 10.383 anteriormente recordadas, fijan taxativamente las dos únicas formas en que pueda actuar en este aspecto y que se limitan a la construcción de poblaciones por intermedio de la Corporación de la Vivienda o a la concesión de "préstamos a los imponentes para la adquisición o construcción de casas de habitación", a través de los Consejos Locales.

"Por consiguiente, es manifiestamente ilegal la autorización que el Superintendente Subrogante, por oficio N° 1411, de 10 de octubre de 1954, concedió al Consejo del Servicio de Seguro Social al declarar que está "facultado, asimismo, como organismo administrador que es, para adquirir o construir directamente dichas casas o en la forma que lo estime conveniente, en resguardo de los intereses cuya administración le está confiada", siempre que utilice para ello la parte del excedente a que se refiere el inciso 2° del artículo 59 y que no sea entregada a la Corporación de la Vivienda en el caso previsto por el inciso 2° del artículo 50. Igual vicio de ilegalidad afecta, consecuentemente, al acuerdo que al respecto haya adoptado el Consejo de dicho Servicio.

"El mero hecho, invocado por el Fiscal de esa Superintendencia en su Interna N° 285, de 29 de septiembre de 1955, de que en la actualidad no se hayan constituido aún los Consejos Locales, no es en modo alguno bastante para admitir, como ahí lo contiene, que el Consejo Central, asumiendo la plenitud de sus facultades administrativas y en uso de ellas, pueda darle a esos fondos un destino dentro de las finalidades de la ley N° 10.383, y que se cumpliría con la finalidad de otorgar préstamos hipotecarios a los imponentes tanto facilitándoles dinero en mutuo para que ellos construyan sus casas, como construyendo las casas directamente el Servicio de Seguro Social y otorgándoles, después, el mutuo para el pago del precio de adquisición de esas casas, porque

es lo cierto que la ley es explícita para declarar que la construcción de poblaciones ordenadas por el Seguro Social debe efectuarse, necesariamente, a través de la Corporación de la Vivienda.

"*Conclusión.*—Por estas consideraciones, el Contralor General infrascrito es de opinión que el Servicio de Seguro Social carece de facultades para realizar por sí mismo la construcción de poblaciones obreras para sus imponentes, y que, cuando resuelva ordenar la construcción de este tipo de poblaciones, debe hacerlo, necesariamente, a través de la Corporación de la Vivienda, en la forma dispuesta por el artículo 50 de la ley N° 10.383.

"Se devuelven los documentos que venían anexados al oficio de la suma.

"Dios guarde a usted.

(Timbre) *Enrique Bahamonde Ruiz*,
Contralor General de la República".

El señor DURAN (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Carmona.

El señor MALLET.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor CARMONA.—Con todo agrado.

El señor DURAN (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Carmona, tiene la palabra Su Señoría.

El señor MALLET.—Señor Presidente, sobre esta materia, es preciso dejar muy en claro un aspecto, sobre el cual, disfrazando la verdad, se ha hecho mucho caudal.

Se ha dicho que en abril de 1954, cuando el Consejo aprobó el plan trienal de construcciones, habría establecido también el principio de la construcción directa de estas poblaciones. Y, precisamente, invocando este presunto acuerdo del Consejo, el señor Torres Orrego ha pretendido sacudirse de responsabilidad.

Resulta, señor Presidente, que el acuerdo del 5 de abril de 1954 fijó el plan trienal de construcciones del Servicio de Seguro Social, pero nada dijo sobre quien

habría de construir. Por el contrario, en esa época, el ánimo del Consejo era que las construcciones estuvieran a cargo de la Corporación de la Vivienda. El Consejo cambió de criterio solamente después de haber ocurrido la entrevista a que se refirió el Honorable señor Carmona.

La primera manifestación respecto de la facultad de construir directamente, emana del acuerdo del Consejo de 16 de agosto de 1954, el que a la letra dice: "Declarar que es facultad privativa de este organismo la de determinar anualmente la parte del excedente a que se refiere el artículo 59 de la ley N° 10.383, que será entregada a la Corporación de la Vivienda, y la parte que, debiendo administrar los Consejos Locales, administrará este Consejo, mientras aquéllos no existan. Esta parte se destinará a préstamos a imponentes y a la construcción directa de habitaciones para obreros, valiéndose hasta de la constitución de sociedades o comunidades con sindicatos, empresas o imponentes, individualmente, con aportes o sin aportes de éstos en terrenos, en dinero, materiales, obra de mano, etc."

En esta oportunidad, señor Presidente, por primera vez, el Consejo del Servicio de Seguro Social tomó un acuerdo relacionado con la necesidad de construir; y este acuerdo fue adoptado con la presencia, asistencia, aquiescencia y aprobación del señor Torres Orrego.

• Pero hay más respecto a esta materia, sobre la cual también hay una intervención de la Contraloría General de la República.

El Servicio elaboró su presupuesto anual de inversiones, y en él se dijo: "Destínase el noventa por ciento de los excedentes a la construcción o adquisición directa por el Servicio, de poblaciones obreras para los imponentes, adquisición de materiales para el mismo, compra de terrenos, etcétera". Se agrega: "Construcción o adquisición directa del

Servicio de Seguro Social..." ¿Y qué se dijo a este respecto? El Superintendente de Seguridad Social, señor Torres Orrego, sobre su firma, dijo, en oficio 1.886, de 23 de diciembre de 1954: "Respecto del acuerdo adoptado en sesión de 2 del presente, sobre distribución de los excedentes que se han calculado para 1955, el suscrito no tiene observación que formular".

Y esto aún no es todo, señor Presidente. Se elaboró el proyecto del presupuesto de inversiones del Servicio; y en el ítem correspondiente, se dijo: "Para construcción directa de poblaciones por el Servicio, la cantidad de \$ 1.725.304.070".

Repito, que esto se estableció en el proyecto de presupuesto para 1955. Y este proyecto de presupuesto, que se transformó en el presupuesto de la institución para el año mencionado, fue aprobado por el Superintendente de Seguridad Social, señor Torres Orrego, y por la Contraloría General de la República.

Muchas gracias, Honorable señor Carmona.

El señor CARMONA.—Señor Presidente, no quisiera insistir más sobre esta materia, sino decir simplemente que este dictamen de la Superintendencia de Seguridad Social fue redactado y emitido por este organismo y debió ser cumplido por el Servicio de Seguro Social.

Pues bien, al margen de esta interpretación legal que nosotros creemos seria y responsable, yo querría preguntar a mis Honorables colegas: ¿cuál habría sido su conducta, al no haber podido invertir estos excedentes en una forma responsable y seria, debiendo afrontar una desvalorización de ellos de diez millones por día, si no se hubiera abordado este problema con la responsabilidad que estoy enunciando en este momento?

Esto es lo que ha sucedido, señor Presidente. El Consejo del Servicio de Seguro Social, en vista de las dificultades que tenía ante sí, en vista de una interpreta-

ción de la ley que, según el dictamen evacuado por la Superintendencia de Seguridad Social, tenía el carácter de obligatoria, creyó conveniente invertir en un plan habitacional, para evitar la desvalorización, los fondos de los imponentes obreros, y ya se ha empezado la construcción de las tres mil trescientas viviendas a que he aludido.

Sin embargo, después de transcurridos varios meses, el Superintendente, señor Torres, estimó del caso, tomando una decisión repentina e inusitada, variar este dictamen, actitud que señalé en la sesión de la tarde de ayer; pero no lo hizo en virtud de una opinión personal, sino de un dictamen de la Contraloría General, solicitado por él mismo, a pesar de que tenía facultades legales privativas para determinar si son obligatorias o no las resoluciones de la Superintendencia de Seguridad Social.

No advertido de esta materia, el Consejo del Seguro Social, en atención a lo inólito del nuevo dictamen, acordó desestimarlos, en sesión celebrada en diciembre último. Pero esto no ha significado, en manera alguna, que dicho Consejo haya insistido en su criterio primitivo, después que el Superintendente suplente, señor Rolando González, manifestó, en el seno de la institución, que debía buscarse una solución a este asunto y que él hacía suyo el último dictamente de la Superintendencia de Seguridad Social. De este modo, el Servicio mencionado quedó en situación de poder resolver sobre el particular, y los Consejeros parlamentarios, de inmediato, hicimos nuestro este predicamento, a pesar de las dificultades que significaba el paralizar un plan habitacional que hasta ese momento había sido considerado legal y legítimo por la Superintendencia de Seguridad Social.

En consecuencia, señor Presidente, en esta materia los Consejeros parlamentarios hemos actuado en forma seria y responsable, pues tenemos el absoluto con-

vencimiento de que los recursos se han invertido de manera adecuada. Y estamos llanos a encontrar la mejor de las soluciones, porque hemos visto durante la ejecución del plan habitacional, iniciado por el Servicio de Seguro Social, el interés enorme existente en las masas organizadas de imponentes para cooperar con medios propios a su realización.

Esta es una situación de responsabilidad, que permitiría iniciar, dada la experiencia recogida por el Servicio de Seguro Social, una nueva política, más efectiva y seria, en cuanto a las construcciones de viviendas y al aporte que los gremios organizados y los trabajadores, independientemente, puedan hacer, aprovechando sus iniciativas particulares y sus propios recursos en la solución de este importante problema que tiene el país.

Señor Presidente, no deseo terminar mis observaciones sin referirme a una materia que, si bien se relaciona con este asunto, tiene aspectos mucho más generales. Ella fue planteada por el Honorable Senador señor González Madariaga en la intervención que tuvo en el Senado. El Honorable Senador expresó una opinión suya, contraria al régimen de las Consejerías parlamentarias.

Nosotros hemos mantenido un criterio constante y decidido en favor de una iniciativa que tienda a derogar esta clase de régimen. Lo hemos pensado así siempre y persistimos en nuestro propósito, en este momento. Sin embargo, no queremos tratar este tema en la misma forma en que estamos abordando estas observaciones derivadas de la petición de destitución del ex Superintendente de Seguridad Social, señor Torres Orrego. No queremos hacerlo, porque caeríamos en confusión.

Por otra parte, deseo manifestar que, si bien en la ejecución del plan analizado hemos podido haber cometido algunas irregularidades en el cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguro So-

cial, éste, por decisión propia y a iniciativa de su actual Director, señor Carlos Montero, y del Diputado que habla, acordó pedir una amplia investigación a la Contraloría General de la República, la que se está cursando y cuya resolución definitiva no tenemos todavía.

De esta manera, no solamente asumimos la responsabilidad de nuestros actos, sino que aceptamos la más extensa de las investigaciones por el organismo contralor, y si le Cámara desea realizar, también, otra similar, nosotros la patrocinaremos.

Pero con respecto al tema general de las Consejerías parlamentarias, deseo manifestar que asumiremos, en su oportunidad, una decisión sobre el particular, porque siempre hemos tenido un criterio igual. Lo anunciamos en este sentido, señor Presidente, porque, ni variando las circunstancias de Gobierno, hemos modificado nuestro criterio sobre esta materia.

Para terminar mis observaciones, recuerdo que la primera intervención que tuve, cuando llegué a esta Honorable Cámara, fue la denuncia de unas posibles irregularidades existentes en la Línea Aérea Nacional. Fue una intervención tímida, debido a mi inexperiencia en estas materias, y, prácticamente, fue arrollado por la elocuente intervención que, en defensa del Consejo de esa institución, hizo el entonces Diputado de Gobierno, señor González Madariaga, quien es ahora, precisamente, el fiscalizador de los actos del Consejo del Servicio de Seguro Social.

Nada más, señor Presidente.

3.—SUSPENSION DE LAS SESIONES QUE DEBIA CELEBRAR LA CAMARA LA PROXIMA SEMANA.

El señor DURAN (Presidente).—La Mesa hace presente a la Honorable Cámara que varios Comités parlamentarios han solicitado la suspensión de las sesio-

nes de la Corporación de la próxima semana. Si le parece a la Sala, así se procederá, votándose, de inmediato, en general, el proyecto que consulta recursos en beneficio de los Cuerpos de Bomberos del país. A continuación, seguiría el debate sobre el objeto de la presente sesión.

El señor MARTONES.—El acuerdo no afectaría las sesiones de Comisión que deban realizarse en el curso de la próxima semana.

El señor DURAN (Presidente).—Exactamente. El acuerdo no afectará a las sesiones de Comisión.

El señor MALLET.—Y se entenderá prorrogada la presente sesión por todo el tiempo que dure la votación.

El señor DURAN (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se procederá en la forma indicada por la Mesa, prorrogándose la sesión por el tiempo que dure la votación.

Acordado.

4.—RECURSOS PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAIS.

El señor DURAN (Presidente).—En votación general el proyecto que concede recursos en beneficio de los Cuerpos de Bomberos del país.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Acordado.

El proyecto volverá a Comisión para su segundo informe.

5.—RENUNCIA Y REEMPLAZO DE UN MIEMBRO DE COMISION.

El señor DURAN (Presidente).—Solicito la venia de la Sala para dar cuenta de un cambio de miembro de Comisión.

Acordado.

El señor YAVAR (Prosecretario).—El señor Elgueta ha renunciado a la Comisión de Hacienda. Se propone, en su reemplazo, al señor Corbalán.

El señor DURAN (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

6.—FUNCIONAMIENTO DE ALGUNAS INSTITUCIONES DE PREVISION Y DESTITUCION DEL SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL.

El señor DURAN (Presidente).—Continuando con el objeto de la presente sesión, tiene la palabra el Honorable señor Puentes, don Adán.

El señor FONCEA.—Señor Presidente, creo que me corresponde usar de la palabra. Estaba inscrito después del Honorable señor Carmona.

El señor DURAN (Presidente).—¿Me permite, Honorable Diputado? En la sesión de ayer se había pedido que se mantuviera hoy el mismo orden de los Diputados inscritos. A pesar de que no hubo acuerdo sobre esta materia, la Mesa, como una deferencia hacia un colega que debe ausentarse de la Sala en pocos minutos más, no ha tenido inconveniente en alterar el orden de inscripción. Por lo tanto, ruego a Su Señoría se sirva excusarme.

El señor FONCEA.—¿En qué situación quedaría yo, señor Presidente?

El señor DURAN (Presidente).—A continuación del Honorable señor Puentes, don Adán, está inscrito Su Señoría.

El señor PUENTES (don Adán).—Señor Presidente, con toda seguridad, la opinión pública y, en especial, los importantes del Servicio de Seguro Social, habrán estimado altamente interesantes las observaciones formuladas por los Honorables Senadores en la sesión en que se discutió la actuación administrativa del ex Superintendente de Seguridad Social, señor Torres Orrego. La Honorable Cámara no podía permanecer ajena al análisis de las causas que dieron origen a los acontecimientos a los cuales deseo referirme, en especial, por la posible partici-

pación que en ellos le pudiera corresponder a la Corporación de la Vivienda, de la cual soy Consejero por mandato de la Honorable Cámara de Diputados.

Señor Presidente, habría que sentar, primeramente, algunas premisas para responder a ciertos conceptos emitidos en la Sala por el Honorable Diputado señor Carmona en la sesión de ayer y en la que estamos celebrando en estos momentos. El Honorable Diputado ha venido sosteniendo que en una reunión de carácter informal efectuada en el Servicio de Seguro Social, a la que concurrió Su Señoría y otros Consejeros, el Gerente General de la Corporación de la Vivienda, don Hernán Lavanderos, y el Jefe del Departamento Técnico, señor Eneas Gonell, se habría analizado la posibilidad de que dicha institución se hiciera cargo de las obras que proponía realizar el Servicio de Seguro Social. Según lo manifestado por el Honorable señor Carmona, los citados funcionarios habrían expresado que en este momento la Corporación no tenía la capacidad suficiente como para contraer compromisos de tal naturaleza.

Consultados hace algunos instantes los funcionarios de la Corporación de la Vivienda, éstos respondieron que, efectivamente, se había realizado la reunión a que ha aludido el Honorable señor Carmona, pero negaron que se hubieran adelantado juicios o conceptos que comprometieran una declaración de tal especie.

Otro concepto de fondo que resulta de la intervención del Honorable señor Carmona, es aquel cargo que se ha hecho a la Corporación de la Vivienda, en el sentido de que en este momento no está en condiciones de otorgar títulos de dominio en las poblaciones que le ha entregado al Servicio de Seguro Social, por no haberse recibido las respectivas Municipalidades de dichas poblaciones.

Con el conocimiento que tengo sobre la materia, puedo declarar con franqueza que la mencionada institución no tiene

culpa en el hecho de que no se puedan extender títulos de dominio de los inmuebles entregados al Servicio de Seguro Social, porque ella tiene, a la vez, sus propias dificultades con las diferentes municipalidades de las comunas donde se encuentran construídas las viviendas. En otras palabras, al aplicar la Corporación de la Vivienda el artículo 33 del Decreto con Fuerza de Ley N° 285 y al declararse de utilidad pública los bienes raíces respectivos, con arreglo a los preceptos legales, se han producido algunas dificultades al efectuarse las expropiaciones. Esta es la causa por la cual la Corporación no ha podido perfeccionar las transferencias; pero deseo que, en esta oportunidad, quede bien en claro cuál es su intención al respecto. En efecto, aunque las operaciones no se han efectuado de acuerdo con la letra y el espíritu de la ley, las poblaciones están en poder del Servicio de Seguro Social y, por lo tanto, las viviendas se encuentran ocupadas por los imponentes de dicha institución. Como se-

ría muy extenso señalar el número de habitaciones entregadas y las localidades donde se encuentran, solicitaré que se inserten en la versión oficial de la prensa los cuadros comparativos que indican los compromisos contraídos con el Servicio de Seguro Social, a los cuales ha dado estricto cumplimiento, puesto que, si bien no ha podido efectuar las transferencias en conformidad con los preceptos legales, ello solamente se ha debido a la causa que acabo de mencionar.

Por lo tanto, ruego al señor Presidente que se sirva solicitar el asentimiento unánime de la Sala para insertar en la versión oficial de la prensa los dos cuadros a que me he aludido.

El señor DURAN (Presidente).— Solicito la venia de la Sala para insertar, en la versión oficial de la prensa y en el Boletín de Sesiones, los dos cuadros que ha mencionado el señor Puentes, don Adán.

Acordado.

—Los cuadros que se acordó insertar son los siguientes:

SUMAS ENTREGADAS A LA CORPORACION DE LA VIVIENDA POR EL SERVICIO DE SEGURO SOCIAL POR CONCEPTO DEL 1% SOBRE SALARIOS LEY 10.383, Y DISTRIBUCION DEL RETORNO EN VIVIENDAS

AÑO	SIN RETORNO	CON RETORNO	TOTAL RECIBIDO
1953	\$ 269.900.000	\$ _____	\$ 269.900.000
1954	60% 239.045.117.67	40% 159.363.411.78	398.408.529.45
1955	40% 174.000.000	60% 261.000.000	435.000.000
	<u>\$ 682.945.117.67</u>	<u>\$ 420.363.411.78</u>	<u>\$ 1.103.308.529.45</u>

En cumplimiento al Retorno en viviendas que debe efectuar la Corporación de la Vivienda al Servicio de Seguro Social ha entregado en forma anticipada, las siguientes viviendas:

Viviendas	Población	Localidad	Valor
42	Rengo II	Rengo	\$ 9.092.000
25	Ultra Económicas	Talca	7.376.000
52	El Polígono	Lota	12.932.000
42	General Prieto	Buín	13.644.000
24	El Colorado	Iquique	8.124.000

41	Pueblo Nuevo	Iquique	13.453.170.60
28	Linares II	Linares	10.483.200
			75.104.370.60

Saldo por retornar en viviendas que se encuentran en construcción en lugares determinados por el Servicio de Seguro Social

Social \$ 345.259.041.18

Total igual a la suma a retornar en viviendas

\$ 420.363.411.78

SUMAS INGRESADAS EN LA CORPORACION DE LA VIVIENDA POR CONCEPTO DE EXCEDENTES INCISO 3º ARTICULO 50 LEY 10.383 DEL SERVICIO DE SEGURO SOCIAL

	Consultados	Recibidos
Excedentes año 1954	\$ 191.700.000	\$ 191.700.000
Excedentes año 1955	893.475.900	714.780.000
Total	\$ 1.085.175.900	\$ 906.480.000

Viviendas entregadas por la Corporación:

108 viviendas Población L. Arenas II

Concepción \$ 60.408.000

15 viviendas Población Perú de Penco 7.800.000 68.208.000

Saldo por enerarar en viviendas \$ 838.272.000

Viviendas en construcción y por entregar con imputación a estos fondos:

Vivienda	Población	Localidad	Valor
100	Roosevelt	Santiago	\$ 88.000.000
200	Carabineros	Santiago	161.200.000
200	La Feria	Santiago.....	172.300.000
200	Maipo III	Pte. Alto	105.282.800
50	Corvi	Calama	46.439.500
50	Barros Luco	S. Antonio ..	39.650.000
72	San Miguel	Talca	63.360.000
38	Costanera II y	III Talca	42.654.000
28	Victoria II	Victoria	37.357.600
100	Perlwitz	Temuco	103.200.000
32	A. Pinto	Santiago	34.032.000
150	Aprox Las Rejas	Santiago	123.492.000
			1.016.967.900

Diferencia no recibida por la Corporación: \$ 178.695.900

Viviendas por un valor superior al 1.000.000 que deben ser reemplazadas en conformidad a lo dispuesto por el H. Consejo del Servicio de Seguro Social.

14 viviendas Población Costanera II y III de un valor unitario de \$ 1.545.000

Total \$ 21.630.000

MINUTA.—Sobre cumplimiento de obligaciones entre la Corporación de la Vivienda y el Servicio de Seguro Social, relacionadas con la construcción de viviendas que dispone los artículos N°s 50 y 59 de la Ley 10.383.

1ª.—La Corporación de la Vivienda recibe del citado Servicio los aportes provenientes del 1% sobre salarios y excedentes, destinados a construcción de viviendas por intermedio de la Corporación, en forma escalonada y durante los ejercicios financieros anuales de ambas instituciones.

2ª.—Por exigencias del Servicio de Seguro Social, la Corporación debe calcular anticipadamente el valor por m2, de las viviendas que debe retornar con imputación a los fondos recibidos y no como consecuencia del costo resultante al término de las construcciones.

3ª.—De acuerdo con las exigencias anteriores, la Corporación ha efectuado entregas de viviendas en forma anticipada y que se encuentran ya ocupadas por imponentes de dichos Servicio, a los precios por m2 que se detallan a continuación:

Con imputación al 1% sobre salarios:

Año				
1953	42 viv. Pobl. "Rengo", II de Rengo	a	\$ 4.080	el m2 de edif.
1954	25 viv. Pobl. "Ultra Económicas", de Talca	a	\$ 4.200	el m2 de edif.
1954	52 viv. Pobl. "El Polígono", de Lota	a	\$ 4.888	el m2 de edif.
1954	54 viv. Pobl. "Gral. Prieto", de Buin	a	\$ 5.500	el m2 de edif.
1953	24 viv. Pobl. "El Colorado", de Iquique	a	\$ 5.760	el m2 de edif.
1953	41 viv. Pobl. "Pueblo Nuevo", de Iquique	a	\$ 5.430	el m2 de edif.

226

1955	28 viv. Pobl. "Linares" II de Linares	a	\$ 7.900	el m2 de edif.
------	---------------------------------------	---	----------	----------------

254

Con imputación a excedentes:

1955	108 viv. Pobl. "Lorenzo Arenas" II Concepción	a	\$ 7.300	el m2 de edif.
1955	15 viv. Pobl. "Perú", de Penco	a	\$ 9.100	el m2 de edif.

377 viv.

Además están en construcción y para transferir al Servicio de Seguridad Social, las siguientes viviendas y por los precios por m2 que se indican:

				<i>Fecha entrega</i>
Pobl. "Roosevelt", de Santiago	100 viv.	\$ 14.000	m2 edif.	VI-56
Pobl. "Carabineros", de Santiago	200 viv.	13.000	m2 edif.	V-56
Pobl. "La Feria", de Santaigo	200 viv.	14.500	m2 edif.	II-56
Pobl. "Maipo III", de Pte. Alto	44 viv.	13.000	m2 edif.	II-56
Pobl. "Maipo III", de Pte. Alto	156 viv.	10.000	m2 edif.	II-56
Pobl. "Corvi", de Calama	50 viv.	13.000	m2 edif.	II-56
Pobl. "Barros Luco", de San Antonio	50 viv.	13.000	m2 edif.	III-56
Pobl. "San Miguel", de Talca	72 viv.	14.000	m2 edif.	II-56
Pobl. "Costanera" II y III, Talca	14 viv.	20.000	m2 edif.	I-56
Pobl. "Costanera" II y III, Talca	24 viv.	16.000	m2 edif.	I-56
Pobl. "Victoria" II, de Victoria	21 viv.	20.000	m2 edif.	I-56
Pobl. "Victoria" II, de Victoria	7 viv.	16.000	m2 edif.	I-56
Pobl. "Quinta Perwiltz", de Temuco	100 viv.	16.000	m2 edif.	VI-56
Pobl. "Aníbal Pinto", de Santiago	12 viv.	20.000	m2 edif.	I-56
Pobl. "Aníbal Pinto", de Santiago	20 viv.	16.000	m2 edif.	I-56
	1.070 viv.			

4º.—De los costos por m2 de edificación entregados al Servicio de Seguro Social se desprende que son sumamente bajos con relación al costo medio de la construcción en el país en las respectivas fechas.

5º.—El Servicio de Seguro Social no puede en este momento hacer comparación de costo con la CORVI por cuanto recién ha iniciado algunas obras y todas ellas por administración lo que hace imposible hacer cálculos ni siquiera aproximados de costos por m2.

6º.—La Corporación tiene en construcción a lo largo del país, 10.000 viviendas, y ha debido paralizar nuevas propuestas exclusivamente por falta de fondos y no por falta de capacidad para construir.

7º.—Del resultado del ejercicio Presupuestario de la CORVI por el año 1955 ppdo., se desprende que la "Corporación de la Vivienda" invirtió en el curso del año la suma de \$ 5.658.695.940, que es superior a la presupuestada, indicando en esta forma la capacidad constructiva de la institución.

8º.—Confirmando lo anterior en el sentido de la capacidad de construcción de la

Corporación, la institución calculó su Presupuesto en la suma de \$ 5.000.000.000 para el ejercicio del presente año y fué reducido en su aprobación a la cantidad de \$ 2.000.000.000.

9º.—Con respecto al trámite legal para transferir las viviendas al Servicio de Seguro Social debe manifestarse que se encuentran en poder de la Fiscalía de dicho Servicio la totalidad de los títulos de las viviendas entregadas y por entregar a ese organismo".

El señor DURAN (Presidente).—Puede continuar Su Señoría.

El señor PUENTES (don Adán).—Decía, señor Presidente, que tengo especial interés en referirme, aunque sea en líneas generales, a un concepto en el cual marcó mayormente el acento el Honorable señor Carmona, tanto en la sesión de ayer como en la que ahora estamos celebrando: la falta de una orientación defendida en materia habitacional en nuestro país.

El Honorable señor Carmona ha sostenido que el Ejecutivo no ha dado cumplimiento a uno de los preceptos de la ley N° 10.383, esto es, a la dictación del regla-

mento correspondiente que habría podido servir de base a las operaciones acordadas por el Consejo de ese organismo.

Para que la Honorable Cámara vea hasta dónde la propia Corporación de la Vivienda había venido bregando en esta materia voy a citar algunos conceptos emitidos en el Honorable Consejo de la Institución el día 18 de enero de 1956 por el consejero señor Guillermo Godoy, por el Honorable señor Huerta, consejero parlamentario de dicho organismo, que se encuentra presente en la Sala y por el consejero parlamentario que habla.

Es conveniente precisar con absoluta franqueza el espíritu que ha guiado a la Corporación de la Vivienda, esto es, tratar de realizar, en lo posible, un plan habitacional de vastas proyecciones mediante la inversión de los fondos de los imponentes del Servicio de Seguro Social destinados a este objeto.

El Honorable señor Huerta expresó en la sesión del Honorable Consejo a que he hecho alusión:

“Me alegro de que se haya abierto este debate, porque también personalmente deseaba referirme a este asunto. Creo indispensable que la Corporación de la Vivienda adopte una posición clara sobre esta materia. Recuerdo que a los sucesivos Ministros que han presidido este Consejo y algunos lo han oído quizás con desagrado, se les planteó este asunto manifestándoles que era indispensable que quienes presidían este H. Consejo fueran portavoces ante el Ejecutivo del sentimiento que había en la Corporación de la Vivienda en orden a que era necesario que la política habitacional del Estado se realizara a través de un sólo organismo y que era igualmente indispensable que el Supremo Gobierno se sobrepusiera a los pequeños intereses que pueden existir en Instituciones de Previsión manejadas por mayorías nombradas por el Gobierno para solazarse con la distribución de casas, con la creación de Departamentos Técnicos y otras menudencias. Pero desgraciadamente, y

lamento que no se encuentre presente el señor Ministro, frente a este conflicto que ha sido tratado en espacios radiales y en editoriales de importantes diarios del país, *el Supremo Gobierno, el gran responsable de la política habitacional es también el gran ausente*”.

Señor Presidente, las observaciones que formularon los demás consejeros que he citado reflejaban, en el fondo, idéntico criterio.

Creo que es indispensable, por lo tanto, agregar algunos conceptos para analizar la intervención del Honorable señor Carmona. Soy de aquellos que creen que la falta de una orientación definida al respecto ha inducido “a error o equivocación” al Consejo del Servicio de Seguro Social. Porque, a mi juicio, ha sido la ausencia de una orientación técnica capaz y responsable la que ha originado ese error o equivocación. De acuerdo con las explicaciones que aparecen en la versión taquigráfica de la sesión del Honorable Senado en que se trató esta materia, se deduce que las operaciones de compra de maderas, vidrios y otros materiales efectuadas por esa institución, de no estar cauteladas en las respectivas resoluciones, estarían comprendidas en las disposiciones legales de carácter general que establecen que corresponde al comprador la responsabilidad por pérdida o deterioro de la cosa comprada, según se desprende del texto de los artículos N° 142 del Código de Comercio y N° 1.820 del Código Civil.

Sería interesante que la Honorable Cámara conociera el espíritu que se tuvo en vista para acordar esas operaciones, a través de las opiniones que se vertieron cuando tales resoluciones fueron adoptadas. Entonces se podría colegir, Honorable Cámara, una conclusión al respecto que nos permitiría a los consejeros parlamentarios y a la Honorable Cámara tener ocasión de adoptar pronunciamientos justos y exactos en relación con las inversiones a que me estoy refiriendo.

El señor MALLET.—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor PUENTES (don Adán).—Con todo agrado.

El señor MALLET.—Como a través de las palabras del Honorable señor Puentes podría desprenderse, ya que ha invocado la disposición del Código Civil y del Código de Comercio que existen mercaderías compradas por el Servicio de Seguro Social y no entregadas que podrían perderse, voy a leer un certificado, que tengo a la mano, otorgado por el ingeniero Jefe del Departamento de Construcciones del Servicio de Seguro Social, señor José Manuel Donoso.

Dice: Certificado: José Manuel Donoso, Ingeniero Civil, Jefe del Departamento de Construcciones del Servicio de Seguro Social, certifica:

1º.—Que la Comisión que practicó el Inventario general de la bodega de la institución, estuvo formada por las siguientes personas: Inspectores de la Contraloría General de la República, señores Jorge Salvo Ros y Sergio Meneses Lazzarini; Auditor del Departamento de Control del Servicio de Seguro Social, señor Gonzalo Vergara Valenzuela, Jefe de Bodega que entrega, señor Raúl Merino Sommaruga, y Jefe de Bodega que recibe, señor Joaquín Mancilla Navarro.

2º.—Que la Comisión inició su trabajo el día 1º de diciembre de 1955 y dio término el día 7 de marzo de 1956.

3º.—Que después de tres meses y seis días de trabajos ininterrumpidos, en que se hizo inventario total de la existencia de bodega, con peso, medida y recuento de todos los materiales, se estableció a entera satisfacción declarada de la Comisión, que los saldos estaban ajustados a las partidas anotadas y registradas.

4º.—Que los materiales de construcción adquiridos, según acuerdo del H. Consejo, para el Plan Habitacional de la Institución, llegaron a la cantidad de \$ 350.000.000, con los que se atiende la provisión para las distintas Poblaciones que se están construyendo, a precios de julio, agosto y septiembre de 1955. Representa este hecho una economía de un 100

por ciento, si se consideran los precios de actuales de plaza.

5º.—El Jefe que certifica que los materiales inventariados son de volumen y cantidad que, a precio actual, sobrepasan los mil millones de pesos.

Servicio de Seguro Social. — (Fdo.): José Manuel Donoso, Ingen. Civil, Jefe del Departamento de Construcciones”.

O sea, que no se ha producido ni la pérdida ni el deterioro que presumía o temía que pudiera haber ocurrido mi Honorable colega. Por el contrario, en el mismo informe se expresa que esos materiales tienen un mayor valor en el mercado de más del ciento por ciento.

Por último, quiero sacar de un error al Honorable Diputado. El Servicio no ha comprado nunca madera, la ha traído de sus fondos.

Muchas gracias.

El señor DURAN (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Puentes.

El señor PUENTES (don Adán).—En conformidad con lo que expresa el certificado leído por el Honorable señor Mallet...

El señor HUERTA.—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor PUENTES (don Adán).—Con mucho gusto.

El señor DURAN (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Puentes, puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor HUERTA.—Señor Presidente, estimo que sería interesante, para aclarar el asunto que en esta instante se plantea, que se nos informara quién hizo el traslado de la madera, y qué gasto tuvo el Servicio de Seguro Social, por este concepto, vale decir, si hubo pago de emolumentos a quien hizo este traslado.

El señor DURAN (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Puentes.

El señor PUENTES (don Adán).—Señor Presidente, en relación con el oficio a que acaba de dar lectura el Honorable señor Mallet, y cuyo alcance se ha servido precisar el Honorable señor Huerta, deseo manifestar a la Sala que en la última parte

de mi exposición presentaré un proyecto de acuerdo. Quiero que se aclare la actitud que les ha correspondido a los representantes de ambas ramas del Congreso ante el Consejo del Servicio de Seguro Social, porque si su partición estuvo orientada en la forma en que se adoptaron los acuerdos, creo que, en el fondo, se debió a error, por la carencia de una orientación técnica mucho más precisa y capaz.

Finalmente, y antes de someter a la consideración de la Honorable Cámara el proyecto de acuerdo a que me he referido, quiero detenerme brevemente en otras consideraciones de carácter general, que también han de resultar útiles en el estudio del problema que estamos analizando.

Soy de los que creen que con motivo de la política habitacional desarrollada por la Corporación de la Vivienda y hasta estos días también por el Servicio de Seguro Social, en el fondo, se ha originado una especie de competencia que, en muchos casos, ha significado un perjuicio para los intereses de los imponentes de esta última repartición. Ella ha redundado sólo en beneficio de un determinado número de personas que, incluso, al amparo de influencias que no me atrevo a calificar, han obtenido grandes utilidades. En efecto, tengo a la vista un acuerdo del Consejo de la Corporación de la Vivienda y uno del Consejo del Servicio de Seguro Social, sobre igual materia y respecto de la adquisición de unos mismos terrenos.

El acuerdo de la Corporación de la Vivienda, que lleva el N° 5.841, en su parte pertinente, dice lo siguiente:

“Autorizar al señor Vicepresidente para que a través del Departamento Técnico se hagan los estudios pertinentes del terreno ofrecido en venta por el señor Manuel Quiero V., denominado “La Cerámica”, ubicado en Tomé y el de otras posibilidades de terrenos de la misma localidad, con el fin de que el H. Consejo, con una proposición concreta de dicho Departamento, entre a pronunciarse sobre su adquisición en compra directa o expropiación”.

Para que la Corporación de la Vivienda adoptara un pronunciamiento de esta naturaleza, fué necesario que se solicitara el informe técnico de la Delegación Regional de concepción. Le correspondió emitir dicho informe al competente funcionario don Antonio Miquel quien, en el acápite final, expresa lo siguiente:

“Por último, el precio que se cobra por metro cuadrado de \$ 225, es una exageración ya que, como se ha expuesto, es un predio accidentado y sin ninguna urbanización. Esta Delegación estima como prudente \$ 80 por el metro cuadrado, siempre y cuando el propietario entregue el terreno libre de moradores”.

Este informe fué enviado por oficio de la Delegación de Concepción N° 4.808, de 3 de septiembre de 1955.

De acuerdo con este informe y con los antecedentes técnicos respectivos, la Corporación de la Vivienda calculó que el precio por metro cuadrado que se podía pagar al propietario del terreno era de ochenta pesos. En consecuencia, y dada la superficie de la propiedad, su valor total, en ningún caso, podía ser superior a los seis y medio millones de pesos.

Pero, ¿qué ocurrió entonces, señor Presidente? Que a los pocos días después el señor Quiero agitó una gestión que había realizado con anterioridad ante el Servicio de Seguro Social. Lo hizo al comprender que si se adquiría el terreno por la Corporación de la Vivienda, ya fuese en compra directa o por vía de la expropiación, en ningún caso, pagaría más del valor que había indicado el respectivo organismo técnico.

Fué así como con fecha posterior, o sea, el 19 de diciembre de 1955, el Consejo del Servicio de Seguro Social sometió a su consideración el acuerdo N° 53 que dice textualmente:

“Compras de terrenos para población en Tomé. Visto el ofrecimiento formulado por el propietario con fecha 7 de noviembre pasado y lo informado por el Departamento de Construcciones en su nota N°

9.396, de 22 de noviembre de 1955, se acordó adquirir la propiedad perteneciente al señor Manuel J. Quiero V., denominada "Cerro Navidad Poniente", ubicada aproximadamente a cinco cuadras de la Plaza de Armas de la localidad de Tomé, para destinarla a la construcción de una población obrera para los asegurados de la institución".

"La propiedad que se adquiere tiene una superficie aproximada de 75.000 m²; está próxima a un estanque de agua potable lo que da buenas posibilidades para surtir de agua al sector; no está sometida a expropiaciones; está próxima a industrias principales de la localidad y su precio será la suma de \$ 16.500.000 (\$ 220. el m²)."

Con esto ha quedado demostrado, Honorable Cámara, que estaba en lo cierto cuando sostenía que estos dos organismos llamados a cumplir idénticas funciones, en el fondo, se habían hecho una competencia que permitió beneficiarse a una particular, como es la persona a que acabo de referirme. Es lamentable que el Consejo del Servicio de Seguro Social, sólo pocos después, haya aprobado el acuerdo a que me estoy refiriendo. Aun más, señor Presidente, creo que el Honorable señor Haroldo Martínez, a quien impuse de esta situación, intervino en el Consejo del Seguro Social para hacerle presente. En el fondo, ella ha resultado perjudicial, tanto para los intereses del Servicio de Seguro Social, como para los de la Corporación de la Vivienda cuyo consejo había acordado adquirir este predio por una suma inferior en dos o tres veces a la pagada por aquel organismo.

Ha resultado absolutamente lesiva para los imponentes del Servicio de Seguro Social, que deberían gozar de estas viviendas, como asimismo, para la propia Corporación de la Vivienda, que vende y transfiere a las Cajas de Previsión y a otros organismos las habitaciones que construye. Y esto es muy claro, porque al producirse esta competencia, se encarece el costo de urbanización y de edificación.

Tengo a mano las operaciones que la

Corporación de la Vivienda ha convenido con el Servicio de Seguro Social, y en las cuales viene señalado el costo de cada metro de edificación, que se ha entregado hasta la fecha.

Señor Presidente, por mucho que se empeñe el Servicio de Seguro Social por abaratar los costos de urbanización y edificación, mediante el procedimiento de administración delegada, no creo que pueda llegar, siquiera en forma muy ligera, a acercarse a los costos de la Corporación de la Vivienda. Sabe la Honorable Cámara que esta institución tiene fábricas de una serie de materiales que se necesitan para la construcción de una vivienda, lo cual permite promedios de edificación mucho más baratos que los que puede proporcionar cualquier otro organismo estatal.

El señor FONCEA.—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor PUENTES (don Adán).—Con todo agrado, Honorable colega.

El señor DURAN (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Puentes, don Adán, tiene la palabra Su Señoría.

El señor FONCEA.—Señor Presidente, creo que el Honorable señor Puentes, don Adán, está totalmente equivocado en lo que acaba de afirmar. Así, ha dicho que los costos de edificación de la Corporación de la Vivienda son, manifiestamente, más baratos que los que puede obtener el Servicio del Estado, que construya directamente Seguro Social o cualquier otro organismo.

Pues bien, me he impuesto en debida forma sobre la materia, y puedo afirmar que tal apreciación no es efectiva. Desde luego, los costos de la Corporación de la Vivienda son más elevados que los de los demás organismos que se dedican a la construcción de habitaciones. Y voy a poner un caso concreto. En la ciudad de Curicó — y de esto puede dar testimonio el Honorable señor Bolados, presente aquí en la Sala— el Servicio de Seguro Social construyó una población que significó un costo de dieciséis mil pesos el metro cuadrado.

El señor HUERTA.—¿Está terminada la población, Honorable Diputado?

El señor FONCEA.—Terminada y entregada, Honorable colega.

El señor BOLADOS.—En realidad, se está terminando su edificación.

El señor HUERTA.—El Honorable señor Bolados dice que se está terminando.

El señor FONCEA.—De todas manera, ello no tiene mayor importancia para el dato que estoy proporcionando.

El señor MARTINEZ CAMPS.—Si la tiene, Honorable Diputado.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor FONCEA.—Eso no tiene mayor interés. Es una cosa totalmente aparte.

El señor DURAN (Presidente).—Ruego a los señores Diputados se sirvan dirigirse a la Mesa.

El señor HUERTA.—¿Cómo se van a determinar los costos de esa población si no está terminada todavía?

El señor FONCEA.—Por lo que respecta a las entregas realizadas por la CORVI, habría mucho que hablar, porque todo el país conoce las demoras que hay en ellas...

Un señor DIPUTADO.—¿No se está hablando de la CORVI ahora!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor FONCEA.—Pero lo que interesa especialmente y que yo quiero dejar claramente establecido, es el hecho de que los costos de las construcciones que hace la CORVI son más caros, porque tiene gastos de administración sumamente subidos. En circunstancias, como decía, de que el costo del metro cuadrado está calculado por otros institutos, a dieciséis mil pesos, en la Corporación de la Vivienda se calcula en cerca de veinte mil pesos.

Era cuanto quería decir, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Puentes Gómez.

El señor PUENTES (don Adán).—Señor Presidente, para sacar del error en

que, seguramente con buena intención, pero en mala causa, ha incurrido el Honorable señor Foncea, bastaría con la lectura del cuadro completo que tengo a la mano y que incide sobre la materia, cuya inserción en la versión oficial de esta sesión solicito ya que no puedo leerlo en vista del escaso tiempo de que dispongo.

La Corporación de la Vivienda ha entregado cuarenta y dos viviendas en dos poblaciones que ha construido en la ciudad de Rengo, por un valor total de nueve millones noventa y dos mil pesos, resultando el metro cuadrado de construcción a un costo no superior a quince mil pesos. De igual manera, tenemos ejemplos de viviendas que se están construyendo en la población de Carabineros, de Santiago, más o menos doscientas, a trece mil pesos el metro cuadrado de construcción y que se encuentran a punto de ser entregadas.

Como no quiero leer el cuadro completo, con las observaciones que contiene, ruego a Su Señoría se sirva solicitar el asentimiento de la Sala para insertarlo en la versión oficial de la sesión...

El señor DURAN (Presidente).—Cuando haya número en la Sala solicitaré el acuerdo correspondiente, Honorable Diputado.

El señor BOLADOS.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor DURAN (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Puentes, tiene la palabra el Honorable señor Bolados.

El señor BOLADOS.—El Honorable señor Foncea ha citado el ejemplo de la población que se está construyendo en Curicó, donde es efectivo que, según los cálculos que se han hecho, el costo no va a resultar superior a los dieciséis mil quinientos pesos por metro cuadrado.

Pero tengo aquí a la mano otro caso más concreto, que es el siguiente:

“Nº 1.507.—Santiago, 17 de abril de 1956.

Señor Consejero, Honorable Diputado don Humberto Bolados.

Presente.

Señor Consejero:

Tengo el agrado de confirmar a usted nuestra conversación de ayer, sobre costo de poblaciones que el Servicio de Seguro Social construye para sus imponentes.

Sobre el particular puedo darle una **información precisa** al citarle la Población Maule, terminada en vísperas de su entrega a los imponentes, y que tiene un costo por metro cuadrado edificado de \$ 16.400.

En esta cifra se incluye precio del terreno, costo de construcción y toda la urbanización, considerando también el porcentaje de financiamiento del Departamento de Construcciones, que es, por acuerdo del Honorable Consejo, del 2% de los valores citados.

Saluda atentamente a usted.—(fdo.): José Manuel Donoso.—Ingeniero Civil.—Jefe del Departamento de Construcciones”.

El señor Puentes, don Adán, se refería a una población cuyo costo es sólo de cuatro millones de pesos. Pero, señor Presidente, el Servicio de Seguro Social ha entregado a la Corporación de la Vivienda dos mil quinientos millones de pesos, más o menos, para estas construcciones. Y, según tengo entendido, el término medio del costo por metro construido fluctúa entre dieciocho y veintiún mil pesos, pero el dato no ha sido confirmado, ni puedo comprobarlo con documentación.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor DURAN (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Puentes, don Adán.

El señor HUERTA.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor PUENTES (don Adán).—Como no, Honorable Diputado.

El señor DURAN (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Puentes, don Adán, tiene la palabra el Honorable señor Huerta.

El señor HUERTA.—Sin hacer comentario especial alguno, voy a limitarme a leer el costo por metro cuadrado de las casas entregadas por la Corporación de la Vivienda al Servicio de Seguro Social:

Costo por metro edificado en el año 1953, \$ 5.552.

Costo por metro edificado en el año 1954, \$ 6.473.

Costo por metro edificado en el año 1955, \$ 13.340.

Costo probable por metro edificado para el año 1956, \$ 14.401.

Nada más, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Puentes, don Adán.

El señor PUENTES (don Adán).—La intervención del Honorable señor Huerta, me evita, señor Presidente, tener que hacer mayores consideraciones respecto a los costos reales del metro cuadrado de edificación.

Sin embargo, puede resultar de interés la inserción en el Boletín de Sesiones y en la Versión Oficial para la prensa, del oficio a que me he referido, que trata precisamente sobre las situaciones que acaban de ser ventiladas en las interrupciones que he concedido.

Según antecedentes en mi poder, en el Servicio de Seguro Social son los propios interesados en las obras por construirse los que tienen que participar en la formulación de planos, especificaciones, presupuestos y bases administrativas que componen un proyecto y, aún más, intervienen en la fijación de reajustes y ampliaciones de plazos. En cambio, en la Corporación de la Vivienda al confeccionarse, por el Departamento Técnico, el proyecto que comprende los planos, las especificaciones, los presupuestos y las bases administrativas, se establece categóricamente cuándo procede la ampliación de plazo establecida en los contratos, y cuándo procede también la aplicación de retenciones para responder del correcto cum-

plimiento del contrato, o de multas u otras sanciones. De esta manera es posible calcular aproximadamente el costo real del metro cuadrado de edificación y del total de la obra que ese proyecta.

En cambio, señor Presidente, según informaciones que tengo sobre la materia, en el Servicio de Seguro Social no se operaría de esta manera, sino que se construye por administración delegada, sistema con el cual no se podría precisar con anticipación el costo aproximado de las obras que se proyecten.

Señor Presidente, para dar término a mis observaciones quiero señalar cuál es mi concepto personal sobre esta materia.

Mucho se ha discutido durante los últimos tiempos sobre las bondades e inconvenientes del sistema de consejerías parlamentarias, establecido en virtud de la ley 8.707, y respecto de las actuaciones de los Consejeros parlamentarios en los diferentes organismos estatales.

Un diario de la tarde de ayer publicó un comentario muy crudo al respecto. Y el diario "El Mercurio" del domingo 15 de abril de 1956, en su página editorial, analizó también esta materia, concluyendo que el Ejecutivo debería enviar un Mensaje, proponiendo su derogación, pues, a juicio del editorialista, habría llegado la hora de someter a la consideración del Congreso Nacional esta idea del Gobierno para obtener la correspondiente sanción legislativa.

Sin embargo, señor Presidente, por mi parte mantengo los conceptos que sostuve ya al comenzar mi intervención en la Honorable Cámara.

Soy de los que creen, señor Presidente, que la participación de los parlamentarios en los consejos de los diferentes organismos estatales contribuye apreciablemente al perfeccionamiento de los acuerdos que ellos toman, especialmente de los que sólo se pueden adoptar con la anuencia de los consejeros de la confianza del Presidente de la República.

En muchos casos, podría incurrirse en equivocaciones, como ha sucedido efectivamente, y así me consta, en el seno del Consejo de la Corporación de la Vivienda.

La Honorable Cámara recordará que, con motivo de la discusión de las Facultades Extraordinarias solicitadas por el Ejecutivo, en el mes de noviembre último, señalé, precisamente, un hecho inmoral ocurrido en el organismo indicado. Me refiero a la actuación dolosa y deshonesto del señor Gustavo Rojas, delegado regional de Concepción, que denuncié en esa oportunidad, en presencia de algunos señores Ministros, los que procedieron, con gran diligencia, a adoptar las medidas correspondientes.

En efecto, el Ministro de Obras Públicas de entonces, general Alejandro Schwerter, al día siguiente, impartió las instrucciones del caso para separar del cargo que ocupaba en esa importante repartición al funcionario de mi referencia.

Por estas razones, sin entrar a analizar detenidamente el problema de la participación de los consejeros parlamentarios en los diferentes organismos estatales, estimo que ella ha sido beneficiosa para la buena marcha de estas instituciones.

En consonancia con estos planteamientos, me permitiré someter a la consideración de la Honorable Cámara un proyecto de acuerdo, destinado a esclarecer el alcance de los debates habidos sobre esta materia, tanto en el Honorable Senado como en esta Honorable Corporación.

Dicho proyecto de acuerdo contiene un planteamiento que ha sido compartido por muchos de mis Honorables colegas. Me permito ponerlo a disposición de la Mesa para que se sirva darle lectura.

Considero, señor Presidente, en todo caso que las observaciones que aquí se han vertido no han agotado el debate, y espero que tendremos una nueva oportunidad para analizar esta materia, porque

creo que aún no se ha dicho la última palabra al respecto o sobre qué es lo que sería más conveniente hacer para que los organismos estatales puedan proyectar viviendas a bajo costo.

Agradezco a la Honorable Cámara la deferencia que ha tenido al escuchar mis observaciones. Creo haber proporcionado, en mi calidad de consejero parlamentario de un organismo tan importante como es, en este momento, la Corporación de la Vivienda, algunos antecedentes ciertos sobre el espíritu que anima a esta institución.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

Tiene la palabra el Honorable señor Foncea.

El señor FONCEA.— Señor Presidente, intervengo en este debate no sólo por el natural interés que a mí como a toda la ciudadanía le merece la marcha de la previsión de la clase asalariada, sino que también por otra razón muy especial.

Dentro de la campaña de insidias y calumnias iniciada por ciertos órganos de publicidad en contra del Servicio de Seguro Social, de la cual se hizo eco, la semana pasada, el Honorable Senador señor González Madariaga, so pretexto de asumir la defensa del ex Superintendente de Seguridad Social, se señala, sin base alguna en la realidad de los hechos ni menos en la realidad legal, como principal afectado al Director General del Servicio de Seguro Social, señor Pedro Foncea Aedo, a quien, como tendré oportunidad de demostrarlo más adelante, se le hace blanco de toda clase de ataques tanto por actos realizados durante su mandato, como por muchos otros ejecutados antes de que asumiera sus funciones.

De más está decir que conozco al señor Director General del Servicio. He podido apreciar su constante preocupación por la eficiente marcha de la institución, sus desvelos y, también, sus perennes sacrifi-

cios; conozco sus verdaderas batallas para cumplir, con altura de miras y con efectividad las funciones que le encomendara el Gobierno de la República.

Pero, señor Presidente, como no deseo que mis observaciones puedan ser tildadas de apasionadas y, por otra parte, no quisiera incurrir en las mismas demasías del Honorable Senador radical, he preferido consignar mis apreciaciones por escrito.

Señor Presidente:

Desde hace algún tiempo se ha desatado, con caracteres de escándalo, una campaña, perfectamente bien organizada, cuyo objetivo es crear en el ambiente público un clima propicio para el repudio de nuestro principal instituto de previsión, como lo es el Servicio de Seguro Social.

Es necesario decir que esta campaña ha sido y es totalmente ajena a la clase trabajadora. Mientras la inmensa falange de obreros pensionados del Servicio de Seguro Social e innumerables sindicatos a través de todo el país han hecho llegar al Director General del Servicio, don Pedro Foncea, su estímulo y adhesión por la obra cumplida, un grupo, cuya filiación antiobrera es reconocida, distribuyéndose en puestos estratégicos, ha acentuado el escándalo vago e irresponsable alrededor del Seguro Social.

Se trata, señor Presidente, de sembrar la sospecha sin el más mínimo respeto por la verdad. A base de títulos sensacionalistas, de afirmaciones inasibles, se quiere explotar la proverbial credulidad de nuestro pueblo y crear en él la desilusión y el desconcierto que es el caldo de cultivo que requieren los eternos "golpistas".

Pero, por sobre todo, se trata de que los elementos parásitos de la sociedad, aquéllos que viven de la injuria y de la calumnia, tienen su principal enemigo en los hombres de acción que han sabido llevar un poco de bienestar, o siquiera de esperanzas, a los sectores más abandona-

dos de la ciudadanía. Para desgracia de Chile, abundan los amargados para los cuales todas sus expectativas de poder están cifradas en el imperio del dolor y de la miseria. Si bien más adelante me referiré en detalle a la adquisición de literas y colchones por el Servicio de Seguro Social, debo desde luego estampar aquí que el hecho de que el Director General y la mayoría del Consejo, con fondos destinados por la Ley al efecto, hubieran comprado en propuestas públicas camas y colchones para entregarlas con facilidades a sus imponentes, ha sido presentado como un escándalo. Un vespertino que se ha distinguido por su persecución a la clase trabajadora, hace dos días publicaba en primera página la fotografía de las camas, presentándola como una irregularidad incalificable. ¡Es que ellos quieren que se perpetúe la vergüenza de que los hijos de este pueblo descansen botados en el suelo y que los niños de un inmenso sector de la clase obrera duerman sobre jergones inmundos en condiciones inhumanas.

Se trata, asimismo, Honorable Cámara, de que un reducido sector de la ciudadanía que tiene, por desgracia, influencia y poder insospechados, padece de la fiebre de lanzar barro en contra de los hombres puros y limpios. Se desea destruir el capital del patrimonio moral que poseen los hombres de bien. En otra oportunidad, habré de debelar, con acopio de antecedentes, a los responsables de esta innoble tarea, a fin de que medidas de elemental profilaxia publicitaria les sean aplicadas, pues no es posible sancionar como delincuentes comunes sólo a aquellos que atentan contra el derecho de propiedad o la integridad física de las personas, quedando en absoluta impunidad, en cambio, quienes hacen befa del don máspreciado de un hombre, cual es su patrimonio moral.

Por el momento, señor Presidente, y aceptando un formal desafío, me corresponde desvirtuar las falacias vertidas en

el Senado de la República por don Exequiel González Madariaga. Con todo, como cuestión previa y para la debida comprensión de la situación legal existente, debo señalar el mecanismo interno de administración del Servicio de Seguro Social, conforme a su estatuto orgánico contenido en la Ley N° 10.383. De acuerdo con dicha ley, la administración del Servicio le corresponde a su Consejo Directivo. Así lo dice la letra a) del artículo 12, cuando, al enumerar las atribuciones y deberes del Consejo, señala en primer término la de "Administrar y fiscalizar el Servicio, percibir sus rentas, administrar sus bienes... etc."; cuando en la letra d) establece como facultad del mismo Consejo la de "Acordar las inversiones de los fondos"; y, a mayor abundamiento, cuando en las letras i) y j) del mismo artículo 12, le encomienda, con prescindencia del Director General, la misión de pronunciarse sobre los balances generales y sobre el presupuesto de entradas y gastos.

En concordancia con estos preceptos, el artículo 14, después de señalar la responsabilidad personal del Director por los actos que realice en el ejercicio de sus funciones, siempre que no sea la ejecución de los acuerdos del Consejo, comienza consignando en su letra a) como deber principal e ineludible del Director General el de "ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos del Consejo".

De esta manera, señor Presidente, sin que ello pueda interpretarse siquiera como un principio de reconocimiento de los cargos formulados por el señor González Madariaga, que insisto, son totalmente gratuitos, resulta inconcuso y de meridiana evidencia que el Director General es sólo el órgano ejecutador de los acuerdos del Consejo.

Creo necesario que la Honorable Cámara conozca la integración del Honorable Consejo del Seguro Social, tan vilipendiado por el Senador radical.

Son consejeros parlamentarios: el se-

ñor Vicepresidente de esta Honorable Cámara, don Juan de Dios Carmona, militante de la Falange Nacional; el Honorable Diputado don Humberto Bolados, miembro del Partido Conservador; el Honorable Diputado del Frente del Pueblo, don Armando Mallet, ex Ministro de Estado en el régimen del señor González Videla; y, por último, el Honorable Diputado don Haroldo Martínez, miembro del Partido Socialista Popular.

Pero, señor Presidente, ¿quiénes son los demás consejeros acreedores a ocupar una celda en la Cárcel Pública, según la irresponsable afirmación del Senador González Madariaga? Lo es don Carlos Montero, ex Ministro del Interior; don Joaquín Echenique, ex Presidente de la Sociedad Nacional de Agricultura y actualmente miembro integrante del directorio de la misma institución, militante del Partido Conservador; lo es un ex brillante parlamentario, don Fernando Guallo, dedicado ahora a las disciplinas jurídicas. Lo era igualmente el ínclito doctor don Exequiel González Cortés que, como lo recordara ayer en este hemiciclo el Honorable señor Bolados, alcanzó a caer bajo la incalificable imputación de presidiario con que lo motejara el señor González Madariaga. Representan a la clase trabajadora tres antiguos y prestigiosos dirigentes gremiales: los señores Orlando Pavez, Manuel Hormazábal y Ramón Domínguez. Todos ellos deben ocupar, a juicio del ex funcionario de Correos y Telégrafos, hoy Senador de la República, un lugar en la cárcel pública.

Se trata, señor Presidente, sin hacer halagos ajenos a mi modo de ser, de un Consejo serio, solvente, responsable, que, a despecho de diferencias políticas y doctrinarias, ha sabido realizar una labor que ha concitado el interés de la clase trabajadora. Con un Consejo de esta calidad, es afirmación pueril sostener que Pedro Foncea haya podido manejarlo a su arbitrio y a su capricho. La lógica señala que la unidad habida entre el Di-

rector General y Consejo es el producto de la obra patriótica emprendida, de la seriedad en el manejo de los fondos a su cargo. Sobre su firma, incluso la del doctor don Exequiel González Cortés, en diciembre último, los señores Consejeros hacían llegar a Pedro Foncea el documento que tengo en mi poder, en el que, después de mencionar las razones que se tuvieron para ir a la construcción de viviendas, a la adquisición de máquinas de coser, de camas y colchones, a la capitalización de algunas empresas y al desarrollo de los fundos del Servicio, se expresa: "Todas estas inversiones se han ejecutado con absoluta seriedad, consultando siempre los aspectos más favorables y han constituido en todos los casos negocios brillantes para el Servicio y, por ende, para los obreros". Se deja igualmente constancia de "que todos los asuntos y negocios han sido estudiados y autorizados por el Consejo, de acuerdo con las normas de la ley N° 10.383".

El Senador señor González Madariaga hizo un cargo concreto a Pedro Foncea. Sostuvo, enfáticamente, que había mantenido en su cuenta bancaria particular los fondos del Servicio de Seguro Social. Esta acusación fue oída por los parlamentarios presentes en el hemiciclo, en la sesión del miércoles 11 de abril. La escucharon los redactores políticos y fue estampada en todas las crónicas de la prensa nacional y radiada a través de las más importantes difusoras.

Señor Presidente, a raíz de esa afirmación, el Diputado que habla tuvo un desagradable incidente con el Senador González Madariaga.

El señor PUENTES GOMEZ.—Que pudo haberle costado la vida.

El señor FONCEA.—Seguramente, porque los que sabemos defender el honor podemos en un momento dado...

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Honorable señor Foncea, ruego a Su Señoría dirigirse a la Mesa.

El señor FONCEA.—Parece que el Ho-

norable señor Puentes Gómez no entiende de estas cosas.

Al término de la sesión, y en los pasillos de la Honorable Cámara, el Senador González Madariaga insistió en que era absolutamente efectivo que don Pedro Foncea tenía depositados en su cuenta particular fondos pertenecientes al Servicio de Seguro Social. De esta afirmación, pueden dar testimonio innumerables personas que se encontraban presentes, entre ellos varios periodistas. Creo que, ante todo, se requiere ser muy ignorante, muy desconocedor del mecanismo interno de esa institución, para pensar siquiera en la posibilidad de un hecho de esa naturaleza. El Director General —y lo saben los Honorables colegas— no es quien maneja ni directa ni exclusivamente los fondos. Para eso, existe el Contador General y otros altos funcionarios, quienes intervienen, sí, directamente en esta materia. Pero, señor Presidente, el señor González Madariaga, después de hacer esa audaz imputación y de decir, incluso, que tenía el número de la cuenta corriente de mi hermano Pedro Foncea, quien, entre paréntesis, desde que es Director del Servicio de Seguro Social se encuentra sobregirado, lo que habría significado que el Servicio estaba en falencia; después de hacer esta aseveración con el señor Senador...

—*Suprimido de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento.*

El señor CARMONA (Vicepresidente). —¿Me permite, Honorable Diputado? Le ruego a Su Señoría retirar las expresiones antirreglamentarias que ha pronunciado.

El señor FONCEA.—Primero, que las retire el Honorable señor González Madariaga.

El señor CARMONA (Vicepresidente). —La Mesa se verá en la obligación, cumpliendo el reglamento, de retirar esas expresiones de la versión.

El señor FONCEA.—Perfectamente bien. El señor González Madariaga modi-

ficó la versión oficial, cambiando sustancialmente los hechos. En la parte pertinente, haciendo una pregunta al señor Ministro, expresó: “Aparte de esto, Su Señoría, por decreto de Gobierno, tomó la medida de suspender de sus funciones al señor Foncea, fiscalizado por la Superintendencia de Seguridad Social. ¿Por qué lo hizo? Porque el señor Foncea había depositado en bancos particulares los dineros de la institución, contraviniendo la ley. ¿No es así?”

Esto es lo que aparece en la versión de la sesión publicada en el diario “El Mercurio”. Pero tengo el original de lo que manifestó el Senador señor González Madariaga, quien, textualmente, dijo lo siguiente:

“Su Señoría, por decreto de Gobierno, tomó la medida de suspender de sus funciones al señor Foncea, fiscalizado por la Superintendencia de Seguridad Social. ¿Por qué lo hizo? Porque el señor Foncea había depositado en su cuenta particular los dineros de la institución. ¿No es así?”

Estos son, señor Presidente, los términos textuales del señor Senador.

Resulta, entonces, sumamente criticable que él en forma tan ligera, con desconocimiento absoluto de los hechos, se hubiese permitido hacer una aseveración tan temeraria y tan falsa, sin poder desconocer las consecuencias producidas por ello, para el nombre de un hombre digno.

Entre los otros cargos formulados por el Honorable Senador, señor González Madariaga, cabe anotar, en primer término, el referente a la venta de acciones de la Fábrica Nacional de Sacos y de la Distribuidora Nacional de Sacos, acciones de propiedad del Servicio de Seguro Social. Sobre el particular, el Honorable señor González Madariaga manifestó a la letra lo siguiente:

“Veamos. El 27 de junio de 1955, el Servicio de Seguro Social tomó el acuerdo de vender las 67.919 acciones que poseía de la Fábrica Nacional de Sacos y las 273.276 que tenía de la Fábrica Distri-

buidora Nacional de Sacos. El acuerdo consistió en hacer las ventas por parcialidades de 10.000, respecto de las primeras y de 20.000, respecto de las segundas. Su Señoría sabe que posteriormente se pretendió rematarlas todas en un solo bloque. Por una intervención personal del Superintendente fue posible impedir el atentado."

Pues bien, señor Presidente, en mi deseo de esclarecer la verdad, me di a la tarea de ir a la Superintendencia de Seguridad Social para ver la nota o el oficio por el cual debió darse cuenta de esta intervención del ex Superintendente, señor Torres Orrego. Tengo a la mano un certificado, otorgado el 17 del presente mes, en el cual el señor Rolando González Bustos, Superintendente subrogante o suplente del Servicio de Seguridad Social, me expresa: "En respuesta a su nota, presentada con fecha 18 de los corrientes, por la que me solicita informe "sobre las instrucciones oficiales que la Superintendencia haya impartido al Director del Servicio de Seguro Social en relación con la suspensión del remate de acciones de las Compañías Fábricas de Sacos y Distribuidora de Sacos, de propiedad de dicho Servicio, acordado en el mes de junio de 1955", puedo manifestarle lo siguiente:

"En el archivo de la Superintendencia no existe ningún oficio que diga relación con el acuerdo motivo de su consulta".

O sea, señor Presidente, es igualmente falso que el Director General del Servicio de Seguro Social haya tratado de infringir el acuerdo tomado por el Consejo de la institución en cuanto a las condiciones para rematar las acciones, al ordenar venderlas en un solo bloque y mediante avisos insignificantes, es decir, sin la publicidad suficiente.

Por lo demás, el señor Pedro Fonca se refiere a la materia en el oficio dirigido a la Comisión del Honorable Senado, encargada de conocer la petición de destitución del señor Guillermo Torres Orrego, cuando sostiene: "En cuanto a la información que solicita el Honorable Senado,

debo declarar que no he recibido instrucciones de parte del señor Superintendente de Seguridad Social, don Guillermo Torres, con respecto al remate de las referidas acciones. El infrascrito, motu proprio, dio orden a los corredores encargados de cumplir el acuerdo del H. Consejo del Servicio para suspender el primer remate anunciado, en razón de que estimó insuficiente la publicidad. Acompaño a US. certificado que sobre este particular ha extendido la firma Von Schroeders Oliva y Cía. Ltda. Acompaño, asimismo, copia de la carta que dirigí a la misma firma, dando la referida orden".

Así es como se pretende echar sombras sobre la reputación de un funcionario, a despecho de la verdad, porque la afirmación del Honorable Senador señor González Madariaga envuelve, en el fondo, para cualquier persona que quiera leer entre líneas, la idea de que habría existido el propósito, por parte del señor Director General del Servicio de Seguro Social, de realizar un remate de las acciones con un sistema prefabricado y con fines desde luego, contrarios a los intereses de la institución.

Pues bien, insisto en que, a través de los antecedentes leídos, se acredita la falsedad de la afirmación, tanto del señor Torres Orrego, como del Senador señor González Madariaga.

Más adelante, el Senador radical sostiene que "en sesión de 23 de mayo de 1955, el Consejo resolvió invertir 5 millones de pesos en la adquisición de vidrios planos, y ello se hizo sin llamar a propuestas públicas. El señor Ministro debe saberlo. En definitiva la adquisición ascendió a \$ 25.380.630, y se efectuó —repito— sin propuesta pública. Además, es Consejero de la industria de vidrios planos un ciudadano que también lo es del Servicio de Seguro Social. Le fue fácil al Consejo dar la autorización para comprar tales vidrios y para dejarlos depositados en la misma fábrica!".

Esto es lo que informó un Senador de la República.

Veamos ahora cuál es la verdad.

Tengo a la mano una nota del Jefe del Departamento de Arquitectura del Servicio de Seguro Social que dice:

“Señor Ingeniero Jefe:

Sobre el acuerdo de Consejo, de fecha 23 de mayo de 1955, relacionado con la autorización para adquirir \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos), puedo informar a Ud. lo siguiente:

La compra no se llevó a efecto, a pesar de que el suscrito conversó, en varias oportunidades con el Jefe de venta de vidrios planos, pidiéndole los metros cuadrados y tipo de vidrios que podía el Servicio adquirir con dicha suma.

Estas gestiones no tuvieron éxito, porque no se recibió oferta, desconociendo las razones que hubo para ello”.

O sea, señor Presidente, todas estas imputaciones, en orden a que, en vez de haberse comprado cinco millones de pesos en vidrios, según era el acuerdo del Consejo, la operación ascendió a veinticinco millones de pesos, que no se llamó a propuestas públicas, que intervino en la operación un Consejero del Servicio, el que, al mismo tiempo, era Director de la Fábrica de Vidrios Planos, desaparecen y no se concilian en forma alguna, con la verdad de lo ocurrido. ¡Mientras tanto, esta afirmación ya circuló por las calles y el mal que ha causado es irremediable!

El Servicio de Seguro Social no ha comprado ni cinco, ni diez, ni un solo peso en vidrios. Por lo tanto, necesariamente tengo que alarmarme al comprobar cómo un Senador de la República, bajo pretexto de defender una mala causa, hace cargos tras cargos, sin ninguna seriedad.

Y como algo curioso, el señor González Madariaga agrega que no se pidieron propuestas públicas. ¿Pero qué propuestas públicas se podía pedir en este caso, cuando todos sabemos de la existencia en Chile de un verdadero monopolio de vidrios fabricados sólo en Lirquén?

En relación con esta misma materia, de las ventas de materiales en forma privada, debo dejar expresa constancia de que

el Director General del Servicio, don Pedro Foncea, a pesar de estar autorizado para ello, por el Consejo, no usó de esa facultad, y es así como, durante todo su mandato, no se adquirió un solo artículo sin el sistema de propuestas públicas. De esto hay constancia también en el oficio enviado por don Pedro Foncea al Honorable Senado, con motivo de la destitución del Superintendente de Seguridad Social, señor Guillermo Torres Orrego.

En la parte pertinente del oficio, se dice:

“Debo expresar que la única observación con relación a dicho acuerdo, la formuló el Director General infrascrito. En efecto, fui nombrado en el cargo que actualmente desempeño, con fecha 15 de marzo de 1955. La primera sesión a que asistí lo fue la N° 8, de 21 de marzo del mismo año. En ella se dio cuenta de los materiales de construcción adquiridos en conformidad con la autorización del Consejo de fecha 2 de noviembre de 1954. Al tratarse el punto expresé textualmente lo que sigue: “Mi opinión sería que se proceda en la compra de materiales por medio de propuestas, cuyas bases las fijaría la Comisión de Hacienda, de acuerdo con la Sección Arquitectura, que indicaría las necesidades de materiales y con el sistema que acaba de proponer el señor Mallet. Por último, estas propuestas, las resolvería aquí el Consejo, una vez evacuado el informe técnico correspondiente”. He creído conveniente transcribir la opinión vertida por el Director General infrascrito, en la primera sesión a que concurrió y tan pronto como tuve conocimiento de la autorización otorgada por el H. Consejo, porque, a través de las referencias fidedignas, el Superintendente, don Guillermo Torres, habría pretendido impugnar los acuerdos, o, en otro caso, su ejecución práctica. La verdad es que el señor Torres Orrego jamás hizo observación alguna, ni verbalmente ni por escrito. Si el infrascrito no hizo uso de la autorización otorgada por el Consejo, lo fue de propia iniciativa y sin ninguna interven-

ción siquiera indirecta de parte del señor Superintendente, don Guillermo Torres Orrego. Debo, además, expresar que mi antecesor, don Jorge Aravena Carrasco, hizo uso de la autorización que le otorgó el H. Consejo tomando, según mis informes, todas las providencias necesarias en resguardo de los intereses a su cargo. De las adquisiciones hechas se dio cuenta en las sesiones celebradas por el H. Consejo con fecha 6 de diciembre de 1954 y 21 de marzo de 1955, y este alto organismo aprobó las adquisiciones, que representaron un desembolso de \$ 333.200.756.45, e importan en la actualidad, un valor cercano a mil millones de pesos, lo que permite abaratar apreciablemente la construcción de viviendas obreras”.

En consecuencia, Honorable Cámara, estoy en condiciones de afirmar, rotundamente, en la esperanza de que no se siga faltando a la verdad sobre esta materia, que, durante toda la administración de don Pedro Foncea en el Servicio de Seguro Social, contrariamente a lo sostenido en el Honorable Senado, la semana pasada, y repetido majaderamente por un vespertino, no se ha hecho una sola adquisición privada, ya que todas se han realizado por el sistema de propuestas públicas y con la debida publicidad, para darles oportunidad a todos los posibles vendedores.

Durante la administración anterior de don Jorge Aravena, como dije anteriormente, el Consejo del Servicio de Seguro Social autorizó al Director General para hacer adquisiciones por un valor de trescientos cincuenta millones de pesos. Pues bien, el señor Director General, don Jorge Aravena, alcanzó a comprar artículos por valor de trescientos treinta y tres millones de pesos; y estos artículos han sido evaluados recientemente en una suma cercana a los mil millones de pesos...

El señor SEPULVEDA RONDANELI.—En algunos meses más, valdrán una suma superior todavía.

El señor FONCEA.— Seguramente.

El señor SEPULVEDA RONDANELI.—Con toda seguridad.

Un señor DIPUTADO.— ¡Están congelados!

El señor FONCEA.— Por lo tanto, lejos de perjudicarse los intereses de la institución, se le ha beneficiado manifiestamente con estas adquisiciones que tantas críticas han merecido y tanto escándalo han provocado.

Más adelante, el Honorable Senador señor González Madariaga se refiere, con caracteres ya de escándalo mayúsculo, a un hecho que, bien analizado, no tiene la menor importancia.

El señor González Madariaga, dice:

“Ignora Su Señoría que en el fundo de un vicepresidente antecesor del señor Torres en el Servicio de Seguro Social se depositaron 18 millones de pesos en madera? ¿Sabe Su Señoría que cuando se decidió retirar de allí las maderas, se dijo que eso costaría dos millones de pesos sólo en fletes, y entonces se acordó adquirir un tractor de dos y medio millones de pesos para ahorrar un gasto de dos millones? ¿Por qué estaban las maderas depositadas en ese fundo?”

El señor CORREA.—Y continúan allí, señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Según me apunta el Honorable señor Correa, continúan allí.

El señor QUINTEROS.—¿En el fundo de quién?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—De don Jorge Aravena. Y el funcionario, como dije denantes, que tiene cualidades de felino para perseguir a los ratones a cargo de las queserías del Estado, a ése se lo fustiga y se solicitan sanciones en su contra. Esto es lo que combato, y con pasión”.

Yo digo, señor Presidente: “¿Cómo es posible que se llegue al extremo de poner en duda la honorabilidad de un hombre como el actual Presidente del Banco del Estado, don Jorge Aravena, por haber hecho un señalado servicio al Seguro Social al facilitar gratuitamente su propiedad para almacenar una partida de maderas?”

¿Desde cuándo es inmoral y tachable hacer un servicio o favor sin ningún interés?

El señor Aravena es una persona solvente, que siempre ha tenido una situación económica holgada. Se desempeñó en el cargo de Intendente de Talca, mereciendo la consideración y el aprecio de toda la ciudadanía. Luego fue Ministro de Salud Pública, y el cuerpo médico puede, Honorable Cámara, dar testimonio de la rectitud de sus procedimientos. Actualmente el señor Aravena ocupa, como saben Sus Señorías, la presidencia de la institución de crédito más importante del país.

Pues bien, señor Presidente, el Servicio de Seguro Social necesitaba almacenar maderas para su plan de construcciones en la provincia de Talca, Linares y Curicó, y, como no contaba con bodegas propias, solicitó al señor Aravena un terreno de su fundo —o éste lo ofreció— para depositar en él las maderas.

Creo, señor Presidente, que los depositarios se designan entre personas honorables y correctas. Hasta ahora no he conocido casos en que se elija a delincuentes como depositarios, pues se trata de un contrato fundado en la confianza.

Sin embargo, Honorable Cámara, en el Senado de la República se llegó a hablar para referirse a este depósito de “ratones”, y de los “queserías” que tanto parece añorar el Honorable señor González Madariaga, aunque —haciendo un paréntesis— podríamos decir que siguen las queserías en poder de los mismos que imperaron en regímenes pasados. Porque ya es tiempo, señor Presidente, que hablemos las cosas de acuerdo con la verdad...

El señor CUADRA.— ¡Pero cambiaron los ratones!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CUADRA.—Las queserías están donde mismo, pero los ratones cambiaron.

El señor OLAVARRIA.—¡Las guarnes comen desde afuera!

El señor FONCEA.—El sistema que ha imperado invariablemente en este país, varió substancialmente desde 1952, y hoy día los grupos motejados de oficialistas son los que reciben todos los ataques, todos los embates, sin tener derecho absolutamente a nada. ¡Y las queserías siguen en poder de los mismos que cómodamente hacen oposición!

El señor ERRAZURIZ ECHENIQUE.—¿Por qué no es más explícito, Su Señoría, en esto de las “queserías”?

El señor DURAN (Presidente).—Honorable señor Errázuriz.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor FONCEA.—No lo oigo, Honorable Diputado.

El señor ERRAZURIZ (don Jorge).—Pedí a Su Señoría que fuera más explícito en esto de las “queserías” y de las situaciones que se mantienen...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ERRAZURIZ ECHENIQUE.—¿Por qué no es más claro Su Señoría y explica qué quiere decir con eso de que las “queserías” siguen en las mismas manos de antes?

El señor FONCEA.—¡También Sus Señorías caen entre “los anteriores”, que he señalado, pues día a día acrecientan su influencia y sus posiciones dentro de la administración pública!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ERRAZURIZ ECHENIQUE.—Sería conveniente que el Honorable señor Foncea precisara sus observaciones. Está un poco confuso Su Señoría, entre tanta “quesería” y tanto “ratón”.

El señor JUSTINIANO.—Hay “guarnes” en todos los regímenes,

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LEA PLAZA.—¿Me permite

una interrupción Honorable señor Fon-
cea?

El señor FONCEA.—Con todo gusto.
to.

El señor DURAN (Presidente).—Con
la venia del Honorable señor Foncea, tie-
ne la palabra el Honorable señor Lea
Plaza.

El señor LEA-PLAZA.—Señor Presi-
dente, yo me voy a permitir dar al Hono-
rable señor Errázuriz las explicaciones
que solicitaba.

Quien se refirió a las “queserías” fue
el Honorable Senador señor González Ma-
dariaga, lo cual demuestra el concepto que
tenía de la anterior administración, que
era una “quesería” para los personajes de
ese régimen.

Además, esto de los “ratones” es cosa
muy sencilla.

De acuerdo con disposiciones legales re-
lativas a la estabilidad de los funcionarios
públicos, casi todos los empleados fiscales
y semifiscales nombrados por los Gobier-
nos radicales y de Derecha permanecen en
sus cargos...

—*Hablan varios señores Diputados a la
vez.*

El señor ENRIQUEZ.—¡Olvida Su Se-
ñoría las facultades especiales de que hizo
uso el Gobierno que apoyó Su Señoría!...

El señor SEPULVEDA RONDANEL-
LI.—¡Por lo demás, esos funcionarios son
los únicos competentes que hay en la ad-
ministración pública del país!

—*Hablan varios señores Diputados a la
vez.*

El señor DURAN (Presidente).—Ha
terminado el tiempo del Honorable señor
Foncea.

El señor JUSTINIANO.—Apenas se
habla de “queso”, se sienten afectados...

El señor SALINAS.—Que se prorrogue
el “queso”, señor Presidente...

El señor DURAN (Presidente).—So-
licito la venia de la Sala para dar lectu-
ra a un proyecto de acuerdo propuesto
por el Honorable señor Puentes Gómez.

El señor BUSTAMANTE.—Que se lea
primero.

El señor DURAN (Presidente).—¿Ha-
bría acuerdo para darle lectura previa-
mente?

Acordado.

El señor HUERTA.—¿Se podría pro-
rogar la sesión hasta la una y media, se-
ñor Presidente?

El señor DURAN (Presidente).—Soli-
cito el asentimiento de la Sala para pro-
rogar la hora de término de la sesión
hasta la una y media.

El señor BARRA.—No hay acuerdo.

El señor DURAN (Presidente).—Hay
oposición.

El señor CUADRA.—Entonces, no hay
acuerdo para leer el proyecto de acuerdo.

El señor DURAN (Presidente).—La
Mesa consultó previamente a la Sala pa-
ra dar lectura al proyecto de acuerdo y
ningún señor Diputado se opuso. De ma-
nera que el acuerdo se produjo.

El señor CUADRA.—Para leer el pro-
yecto de acuerdo no, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Se
produjo acuerdo para leerlo, Honorable
Diputado.

El señor Secretario va dar lectura al
proyecto de acuerdo.

El señor CUADRA.—No hubo acuerdo
para leerlo, señor Presidente.

Su Señoría solicitó el asentimiento de
la Honorable Cámara para votar el pro-
yecto de acuerdo. Y después se pidió que
se leyera...

El señor DURAN (Presidente).—No,
señor Diputado.

La Mesa pidió el asentimiento de la
Sala para leer y votar el proyecto de acuer-
do.

Hubo oposición. A continuación, el Ho-
norable señor Bustamante solicitó que se
diera lectura al proyecto de acuerdo; la
Mesa recabó en su oportunidad el asenti-
miento de la Honorable Cámara, y no hu-
bo oposición. En consecuencia, procede dar
lectura al proyecto.

El señor CUADRA.—Yo me opuse á que se le diera lectura.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Dice el proyecto de acuerdo: "En mérito de las observaciones sobre este problema vengo en proponer a la Honorable Cámara el siguiente

Proyecto de acuerdo

1º—Oficiar al señor Contralor General de la República a fin de que, dentro del plazo de 30 días efectúe un inventario general de todas las especies muebles e inmuebles adquiridos por el Servicio de Seguro Social, como asimismo de las construcciones que actualmente esté ejecutando este Servicio con fondos del 1% a que se refieren los artículos 50 y 59 de la ley N° 10.383, con indicación de los Acuerdos del Consejo del mismo Servicio sobre estas materias. Y en especial del estado actual en que se encuentran las obras de construcción y los porcentajes o montos de los respectivos presupuestos que falten por ejecutar.

2º—Asimismo, designar una Comisión Investigadora para que se aboque al estudio de toda la gestión económica del Servicio de Seguro Social y la Caja de Empleados Particulares".

El señor MIRANDA RAMIREZ.—Podríamos dividir la votación, señor Presidente.

El señor HUERTA.—Sería mejor votarlo en conjunto.

El señor DURAN (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para dividir la votación del proyecto de acuerdo.

Hay oposición.

Ruego a los señores Diputados se sirvan expresar su oposición en voz alta y en el momento oportuno. Para la Mesa, es muy difícil ver los gestos de Sus Señorías.

Tiene la palabra el Honorable señor Huerta.

El señor HUERTA.—¿Cuántos minutos me quedan, señor Presidente?

El señor DURAN (Presidente).—Cuatro minutos, Honorable Diputado.

El señor HUERTA.—Ruego al señor Presidente recabar el asentimiento de la Sala para que se me prorrogue el tiempo por cinco minutos.

El señor DURAN (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para prorrogar por cinco minutos el tiempo del Honorable señor Huerta.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HUERTA.—Señor Presidente, con motivo de las observaciones relacionadas con diversas instituciones de previsión hechas en el Senado con ocasión de la destitución del ex-Superintendente de Seguridad Social, señor Guillermo Torres Orrego, se han debatido en la Honorable Cámara las razones que tuvo en vista el Ejecutivo para solicitarla.

En esta oportunidad quiero señalar un aspecto de la cuestión: la facultad que tendría el Servicio de Seguro Social para construir por sí mismo habitaciones para sus imponentes con prescindencia de la Corporación de la Vivienda. Se trata, señor Presidente, de un problema jurídico sobre el cual ha dictaminado la Contraloría General de la República, organismo que frente a las disposiciones del artículo 50 de la ley N° 10.383, determinó que el Servicio de Seguro Social no podía construir por intermedio de sus organismos técnicos.

Esta posición de la Contraloría es la conclusión de una larga y triste historia.

El fiscal del Servicio de Seguro Social, a petición del Consejo de esta institución, el día 22 de septiembre de 1954 manifestó a quienes manejan estos servicios que el Consejo de la institución no podía acordar un plan de construcciones.

Con una pertinacia digna de mejor causa, el Consejo insistió y, esta vez, la to-

talidad del cuerpo de abogados del Servicio de Seguro Social dictaminó que no se tenían facultades para construir. Esto ocurrió el 1º de octubre de 1954. Con fecha 5 de octubre, o sea cuatro días después, se requirió del Superintendente de Seguridad Social subrogante un pronunciamiento frente a este problema legal que había sido dilucidado ya por los organismos competentes del Servicio de Seguro Social. El Superintendente de Seguridad Social subrogante dictaminó, en la hora undécima, que esa institución tenía facultades para construir.

Me voy a limitar, en este aspecto legal de la cuestión, a leer la parte pertinente del artículo 50 de la ley N° 10.383.

Dice:

"Artículo 50.—Los fondos a que se refiere el inciso 1º, letra d), del artículo 59, serán entregados, en dinero efectivo, por semestres vencidos, a la Caja de la Habitación en los meses de enero y julio de cada año.

Este pago deberá hacerlo directamente el Director General del Servicio de Seguro Social, sin necesidad de acuerdo del Consejo y su omisión le acarreará las responsabilidades administrativas y las sanciones legales correspondientes.

El Consejo Directivo determinará anualmente la parte del excedente a que se refiere el inciso 2º del artículo 59, que será entregada a la Caja de la Habitación, y la parte cuya administración será entregada a los respectivos Consejos Locales *para préstamos a los imponentes* para la adquisición o construcción de casas de habitación".

Creo que basta, con la sola lectura de esta disposición para demostrar la absoluta incapacidad legal en que se encontraba el Servicio de Seguro Social para asumir una responsabilidad de esta naturaleza.

En todo caso, señor Presidente, en el curso del debate se han vertido algunas afirmaciones que estimo dignas de ser recogidas. Escuchaba, por ejemplo, al Ho-

norable señor Carmona, por quien siento gran estimación —nacida en la convivencia de nuestros años de estudiantes—, expresar conceptos que no se compadecen con su talento ni con su versación jurídica.

El Honorable colega ha dicho que la posición adoptada por el Servicio de Seguro Social se justificaba en atención a que durante una reunión efectuada con funcionarios subalternos de la Corporación de la Vivienda, éstos habrían afirmado que dicha entidad no tendría la capacidad técnica para administrar los excedentes del Servicio de Seguro Social.

El señor CARMONA.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor Huerta.—Siempre que se me prorrogue la hora.

El señor DURAN (Presidente).—No hay quórum en la Sala para adoptar acuerdos, de modo que la interrupción tendría que ser concedida sin prórroga de la hora de término de la sesión.

El señor CARMONA.—Es muy breve.

El señor HUERTA.—Lo lamento, Honorable colega, pero estoy constreñido por el tiempo.

También ha sostenido el Honorable señor Carmona que los reparos hechos por los organismos encargados de fiscalizar la marcha del Servicio de Seguro Social son exagerados, si se considera la cantidad de casas que ha entregado o vendido la Corporación de la Vivienda.

Debo hacer presente a la Honorable Cámara que no me cuento entre aquellos parlamentarios que, por el hecho de representar al Honorable Senado o a esta Corporación en una institución determinada, creen de su deber identificarse con ella. Por el contrario, estimo que esa actitud de algunos consejeros parlamentarios ha contribuido en gran medida a que sea atacada esta institución, que creo necesaria e indispensable para el normal desenvolvimiento de la administración semi-fiscal.

Considero, señor Presidente, que es pre-

ferible reconocer un error cometido de buena fe, antes que persistir en la defensa de posiciones que, examinadas frente a las disposiciones legales correspondientes, resulten totalmente insostenibles.

En consecuencia, es preciso que nos preocupemos de la verdadera magnitud de este asunto. Si en realidad, señor Presidente, algunos de los personajes que actúan en estos hechos —y que no merecen este título por cuanto son pigmeos con pretensiones de personajes—, resultan demasiado pequeños a la gravedad del problema habitacional chileno.

Señor Presidente, creo que si un Estado, a través de una legislación torpe y de una intervención desorbitada, ha dado muerte a la iniciativa privada en materia de construcción de viviendas, como ha sucedido en nuestro país, no tienen derecho sus funcionarios a dar el espectáculo que está presenciando la opinión pública. En efecto, se pelean entre unos y otros, por un amor propio mal entendido, a fin de obtener la iniciativa para construir tal o cual población.

Creo que si el Gobierno ha sido incapaz de formular una política que correlacione la acción de los distintos organismos del Estado, por lo menos, quienes desempeñamos funciones fiscalizadoras en las instituciones que tienen ingerencia en estas ma-

terias, debemos ponernos de acuerdo para que el plan habitacional que viene a suplir la iniciativa particular muerta, sea desarrollado en forma lógica y que tenga consonancia con la gravedad del problema. Es preciso que la sordidez y la miseria en que se encuentran los hogares chilenos, lleguen a la mente y al corazón de quienes tienen responsabilidad en este aspecto.

El señor DURAN (Presidente).—Ha terminado el tiempo concedido a Su Señoría.

7.—FIJACION DEL NUMERO DE MIEMBROS DE LA COMISION ESPECIAL DE MOVILIZACION EN SANTIAGO

El señor DURAN (Presidente).—La Mesa comunica a la Sala que, en virtud de la delegación que le hizo la Honorable Cámara para determinar el número de miembros de la Comisión que estudiará el problema de la movilización en Santiago, ha fijado en diez el número de Diputados.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 13 horas y 15 minutos.*

Crisólogo Venegas Salas,
Jefe de la Redacción de Sesiones.